

# RES GESTA



**3**

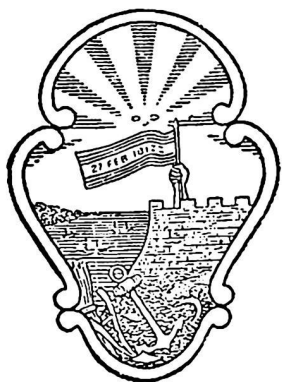
**Facultad de Derecho y Ciencias Sociales**

**Instituto de Historia**

**Rosario, enero-junio de 1978**

9

RES



**1860**

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO:  
DESDE EL PRIMER DÍA AL SERVICIO  
DE LA CULTURA**

**1978**





RES



# RES GESTA

Boletín del Instituto de Historia  
de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales  
de la Pontificia Universidad Católica Argentina

Avenida Salta 2763 - 2000 Rosario

República Argentina

Enero-Junio de 1978

Director: MIGUEL ANGEL DE MARCO

Nº 3 (2ª época)

## Alzugaray, el Rector del Loreto

AMERICO A. TONI

El doctor Alzugaray y el hijo de Liniers fueron enviados, bien lo sabemos, por los "Jefes de Córdoba" (1810) a las ciudades de Santa Fe y Montevideo con el preciso objeto de promover la resistencia a la Junta de Buenos Aires.

¿Quién era Alzugaray? Don Juan Bernardo Alzugaray vino al mundo en Coronda, el 17 de agosto de 1766, hijo de don Julián Alzugaray, también corondino de nacimiento, y de doña Simona de Aguilera<sup>1</sup>. La familia Alzugaray, de procedencia navarra, desde su asiento santafesino se fue extendiendo a lo largo del Paraná hasta el arroyo Monje, lugar en que poseían una estancia, y aún hasta el Rosario, cuyo primer cura (1731), don Ambrosio Alzugaray, ex teniente cura de Santa Fe, era tío abuelo de nuestro Juan Bernardo.<sup>2</sup> La familia Alzugaray, digamos para mayor abundamiento, estaba emparentada con los Gómez Recio y los Romero de Pineda, los más antiguos pobladores de las tierras del Saladillo<sup>3</sup>, circunstancia que, por lo demás, no nos sorprende, como quiera que los primeros habitantes de los Arroyos provenían de la circunscripción de Santa Fe, empujados hacia el Sur por las continuas irrupciones de los indígenas<sup>4</sup>.

El futuro rector inició sus estudios de latinidad en la ciudad nativa<sup>5</sup>, perfeccionándose en Córdoba, en cuya universidad rinde examen de maestro en Artes, el 19 de diciembre de 1786<sup>6</sup>. Inmediatamente ingresa a Teología, defendiendo, el 18 de junio de 1792, el acto mayor, llamado de Ignaciana, es

decir, el último ejercicio para la obtención del doctorado<sup>7</sup>.

Al ser admitido a la tonsura (1794), puerta de acceso a la clerecía, se incardina en la diócesis de Córdoba: determinación extraña, pues que no se repite en ninguno de los muchos sacerdotes de su terruño que concurrirón a las aulas cordobesas. Sobre los motivos de esta decisión no sabemos más de lo que él mismo aduce en la nota al obispo Angel Mariano Moscoso: "porque así conviene a la utilidad de mi alma, la que debo consultar en todo evento"<sup>8</sup>. Pero a este documento se suma la no desdeñable noticia de que una hermana suya aparece en 1810 casada con un influyente señor de Córdoba, don Esteban Bustos. De haber columbrado nuestro doctor las dolorosas vicisitudes de su accidentada y exigida existencia, tal vez se hubiera llamado a mejor consejo, prefiriendo a las luminarias cordobesas los humildes candiles santafesinos.

En el mismo año de su ordenación sacerdotal (1794), y a los veintisiete de edad, se presenta a concurso de oposición nada menos que a la canonjía de magistral, la que obviamente no conquistó, pero el provisor y deán, doctor Gregorio Funes, no tuvo a menos certificar que fue plenamente aprobado en su "lucida" oposición a la magistralía. Dio comienzo a su actividad pastoral en el modesto plano de ayudante en el curato de Ischilín y en el rectoral de la ciudad. El 9 de enero de 1798, ocupó interinamente el de Tulumba, a cuyo frente estuvo dos años, hasta el 11 de

mayo de 1800, en que se le comisionó para cura excusador de Calamuchita. El 22 de marzo de 1801, previa oposición, se le libraron títulos de cura y vicario de la Doctrina de Ischilín, pueblo de indios, al que sirvió por espacio de más de cinco años. En el segundo semestre de 1806, por mérito de concurso, tuvo a su disposición el curato de Río Seco, optando, empero, por el más pobre de los Anexos o alrededores de la ciudad, en razón de la asistencia médica que allí se le brindaba y por la mayor inmediatez a su Santa Fe originaria, donde vivía su madre y una hermana soltera, a las que socorría oportunamente<sup>9</sup>.

En el ejercicio de este ministerio, Alzugaray fue autorizado (1808) a tomarse licencia por un año<sup>10</sup>. Aprovechó este paréntesis de solaz y descanso para reunirse con los suyos en la casa solariega, y visitar a los frailes de San Lorenzo, con quienes simpatizaba grandemente toda su familia<sup>11</sup>. Después de presidir este último beneficio por el término de ocho años y seis meses, el cura de los Anexos fue designado rector del Seminario de Nuestra Señora de Loreto.

De todos estos años de actividad pastoral, los obispos, provisos y jueces pedáneos hablan con encomio del sacerdote santafesino que desde temprano se distinguió por su juicio, prudencia y arregladas costumbres, por su constante e infatigable celo, dejando la idea de un perfecto pastor de almas<sup>12</sup>.

Si Alzugaray, a los cuarenta y tres años de edad, había ganado méritos, esto había sido, en parte, a costa de su salud. El desempeño sacerdotal en la campaña llevaba implícito este riesgo. Sobre todo, el uso continuo del caballo, a que obligaba tal ministerio, iba mirando su natural robustez. De aquí que en diversas y repetidas ocasiones bajara a la ciudad en procura de médicos que reparasen sus quebrantos. Padecía, habitualmente, además de otros males, de hemorroides, consecuencia de la debilidad contraída por la inflamación del hígado, efecto, a su vez, de la prolongada equitación, según diagnóstico de los "físicos" cordobeses; de esta enfermedad no se curaría nunca radicalmente.

Estos achaques no eran un misterio para cuantos lo conocían y trataban, y menos para el obispo Orellana que lo apreciaba y debía

de dialogar con él, particularmente en Alta-gracia, población principal de los Anexos, y remanso en el que el prelado se refugiaba huyendo de los calores estivales. Compadecido, pues, su ilustrísima de "las graves enfermedades" de nuestro sacerdote, quiso sacarlo del ambiente rural y colocarlo en la ciudad. Así fue como, el 5 de abril de 1810, lo designó rector del Seminario Conciliar de Loreto, con el fin, entre otros, de aliviarlo de sus males<sup>13</sup>. Alzugaray se hizo cargo de la rectoría, el 11 de junio<sup>14</sup>, estallado ya el movimiento de los insurgentes.

Al divulgarse en Córdoba este trascendental acontecimiento, el doctor Alzugaray se pliega a las figuras señeras que nuclearon la resistencia a los planes de Buenos Aires. La aventura santafesina del rector lauretano concluye, cuando el alférez don Francisco Larra-mendi le da alcance, el 17 de julio, a la altura del río Carcarañá, y lo remite detenido a la capital<sup>15</sup>. Decididamente, Dios no lo había hecho para contrarrevolucionario. De Buenos Aires regresa en octubre o noviembre y recupera su antiguo cargo, merced a los buenos oficios de su hermano político, el mentado don Esteban Bustos<sup>16</sup>. A pesar de todo, los patriotas lo mirarán siempre con recelo, por lo que deberá volverse definitivamente a Santa Fe, con el haz de sus desilusiones a la espalda. Fallecerá en el convento de San Lorenzo, el 4 de abril de 1822, a los cincuenta y seis años de edad<sup>17</sup>.

1 Archivo Parroquial de Coronda. Libro 1º de Bautismos, f. 30 v.

2 JUAN ALVAREZ, Historia de Rosario (1689-1839), Buenos Aires, 1943, pág. 45-47.

3 *Ibidem*, capítulo II.

4 ANDRÉS ROVERANO, Presencia y destino de Santa Fe en el Río de la Plata, en Revista de la Junta Provincial de Estudios Históricos de Santa Fe, tomo XXVII, diciembre de 1971, pág. 45.

5 Archivo de la Universidad Nacional de Córdoba (=ArUNC). Matriculas de Latindad. Cfr. NICOLAS FASOLINO, Dr. Juan Bautista Alzugaray, en Revista Provincial, citada, tomo XLV, noviembre de 1972, pág. 62.

6 ArUNC. Exámenes de Filosofía. 1781-1793, f. 22, 30, 31 v., 35.

7 *Ibidem*, Partencelas e Ignacianas. 1782-1808, f. 2, 28, 28 v., 29, 31.

8 Original en Archivo del Arzobispado de Córdoba (=ArAC), legajo 24, tomo III.

9 Alzugaray a Orellana [Santa Fe], 11 de noviembre de 1816. *Ibidem*, legajo 1, tomo I.

10 *Ibidem*, legajo 15, tomo I.

11 Archivo del Convento de San Lorenzo (=ArCSL), Libro de Recepción de Hábito y Profesión.

12 ArAC, legajo 25, tomo I-III. Archivo del Instituto de Estudios Americanistas (Córdoba), ms. 1198. Archivo General de la Nación, IV, 31-8-8. Justicia, legajo 50, expediente 1428.

13 Ver nota 9.

14 Archivo del Seminario Conciliar de Loreto. Libro en que están anotados los nombres de los colegiales, f. 23.

15 Del autor: *Del pasado cordobés y santafesino*, Rosario, Instituto de Historia de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (UCA), 1977, pág. 49.

16 Francisco A. de Ocampo a la Junta Provisoria. Córdoba, agosto de 1810. En ADOLFO P. CARRANZA, *Archivo General de la República Argentina*, 2ª serie, Buenos Aires, 1894, tomo I, pág. 175.

17 Ver nota 11.

## Un periódico de la emancipación. Las "Observaciones acerca de algunos asuntos útiles" de Camilo Henríquez

EDMUNDO A. HEREDIA

El periodismo de los primeros años de la era independiente adquirió riqueza y profundidad. Por ello es importante fuente para la reconstrucción de la etapa fundamental de la historia nacional. Así lo ha estimado la historiografía posterior, buscando en sus páginas datos reveladores de los hitos esenciales para la comprensión de sucesos, opiniones, ideologías. Ello ha quedado evidenciado también en la amplia reedición, transcripta o facsimilar, de aquellos periódicos, con lo que se ha facilitado la investigación.

El año 1815 parece ser una excepción en la historia de nuestro periodismo, por la escasa cantidad de esos elementos de difusión. En efecto; producida la revolución en abril de ese año, la *Gazeta de Buenos Ayres* fue el único periódico hasta el 15 de agosto, en que apareció *El Censor*. El 5 de setiembre comenzó la edición de *La Prensa Periódica, Semanario Político y Económico*. La nómina se completó con las *Observaciones acerca de algunos asuntos útiles*, a que hacemos referencia ahora. Tan pobre repertorio contrasta con la nutrida y continuada presencia de nueve periódicos regulares en 1816. Del pequeño conjunto de impresos porteños de 1815, sólo estas *Observaciones...* han quedado prácticamente en el olvido. Sólo conocemos la existencia de dos colecciones originales en repositorios públicos: una colección en el Archivo Mitre, en Buenos Aires y otra, incompleta, en la Biblioteca Popular de La Plata<sup>1</sup>.

La primera, que hemos consultado, presenta algunos pequeños rastros de la irreparable

acción destructora de los insectos. Tenemos referencias, gracias a una gentil información que nos hizo años atrás el historiador Guillermo Furlong, que hay una colección en la biblioteca particular del bibliófilo Enrique Carbone. De todos modos, las dos primeras son las únicas que conocemos pertenecientes a instituciones públicas.

El valor de las *Observaciones...* radica en varios factores. En primer lugar, por el escaso repertorio periodístico que ya comentamos. También por la circunstancia de que su redactor fuera el chileno Camilo Henríquez, emigrado de su patria tras la batalla de Rancagua, donde fue conspicuo defensor de la causa independiente. Henríquez fue el primero, en Chile, que dejó impresa la palabra "independencia". Así quedó registrado en *La Aurora*, órgano que él fundara y dirigiera. Otro hecho que confiere significación a las *Observaciones...* es que a raíz de lo expresado en ellas su redactor entró en conflicto con el gobierno de Alvarez Thomas y fue cesantado en su cargo de director de la *Gazeta*, el periódico del gobierno.

Pero la trascendencia mayor de estas hojas es que aparecieron cuando comenzaban a trazarse los planes para la Convocatoria del Congreso General, que se reuniría en Tucumán al año siguiente. Con ese motivo se expresaron las corrientes de opinión que se daban cita en él y que debían resolver las grandes disyuntivas acerca de las formas del futuro régimen de gobierno. Monarquía, república, democracia, centralismo, federalismo, etc., eran

términos que rondaban los cerebros de los hombres de acción y de pensamiento. La prensa fue entonces, sin duda, poderoso agente formador y vehículo difusor de ideas.

Cuatro números salieron a luz de este impreso. El tercero fue editado en la Imprenta de Gandarillas y Socios; los restantes en la de Niños Expósitos. Eran las únicas imprentas con que contaba la ciudad, y en pobre estado de conservación. En *El Censor* aparecieron críticas por la precariedad de los elementos de que disponían para la impresión, lamentándose que el próximo Congreso no contara con una prensa regular y eficiente<sup>2</sup>. El primer número apareció el 31 de mayo de 1818 y el último hacia fines de setiembre de ese año. Era de carácter independiente, no sujeto a institución alguna; son equivocadas las afirmaciones encontradas en papeles de la época, según las cuales Henríquez estaba contratado por el Cabildo de Buenos Aires para cumplir esas tareas. Así lo sugiere el contenido del periódico, la ausencia de referencias municipales y la inexistencia de alguna mención en las Actas Capitulares. El infundio debió formarse en razón de ser el chileno Diego Barros, Regidor del Ayuntamiento, quien protegió a Henríquez y según se creyó entonces quien lo propició para la dirección de la *Gazeta*.

Henríquez dirigió simultáneamente, pues, la *Gaceta*, por encargo del Directorio, y estas *Observaciones*. En éstas pudo explayarse sin las ataduras y condiciones a que estaba sujeto en la primera.

Fue, ante todo, un estudioso de la filosofía, y abrazó decididamente las ideas liberales y racionalistas expuestas y difundidas por el pensamiento francés del siglo XVIII. Por tal causa había sido encarcelado en Chile. Un ejemplo de esta orientación es el artículo con que inauguró las *Observaciones*..., que trata de las libertades civiles. Afirmó en él que sólo con las nuevas ideas podía afianzarse la libertad, por cuanto "la libertad viene con las luces". Consideraba que la adopción del sistema filosófico liberal era condición previa para obtener las libertades civiles. Luego, esas libertades sólo serían mantenidas mediante un sabio compendio legislativo. Donde hubiese mejores leyes y fuesen mejor ejecutadas, ha-

bría mayor libertad civil. En consecuencia, sólo la ley era garantía de libertad.

Ahora bien; el periodista creía que las leyes debían ser sancionadas por el pueblo, cuyos individuos eran destinatarios de la libertad. "El pueblo que sufre los efectos buenos o malos —sostenía—, es quien debe pesar las ventajas y los inconvenientes de prohibir o no prohibir las cosas". Por tanto, carecían de validez las leyes en cuya formulación no había intervenido el elemento popular. Este era el fundamento que originaba la necesidad de que los Poderes Ejecutivo y Legislativo estuviesen separados, y que permitiría mantener alejado al primero de la función normativa. De lo contrario, creía que se incurriría en flagrante despotismo. Esta alta misión del Congreso debía estar asimismo preservada por el otorgamiento de una autoridad preeminente por encima de la del Poder Ejecutivo. No obstante, admitió que la Constitución debía tener una parte aristocrática. Aunque el elemento democrático debía prevalecer, por representar "la gran masa de la Nación".

Resulta notable así la importancia de la adopción de un sistema de gobierno en función del logro de la libertad civil, máxima aspiración en sus disquisiciones. Esta libertad civil parecía tener para Henríquez una medida desde la cual se valoraba o apreciaba la dimensión de lo avanzado en su logro. Ella era la libertad de imprenta. Siguiendo a Jean Louis Delolme (Ginebra, 1740-1808), entendía que sólo con la libertad de imprenta podría contrapesarse el poder del príncipe en un gobierno despótico.

En el número segundo, bajo el título de *Ensayo*, continuó con sus reflexiones sobre el tema. Resaltó aquí la importancia de la educación para inculcar los beneficios de los derechos civiles. "Los hombres de educación son los que aman la libertad", decía. El conflicto en que estaba entonces complicada la revolución no debía ser un freno ni postergar los planes de educación. Consideraba a esta guerra indefinida por su naturaleza, y por lo tanto no creía conveniente esperar su fin para activar esa educación. Sus ideas en este aspecto eran avanzadas y concretas; postulaba una instrucción diferenciada, de acuerdo a los intereses de la época, y romper con la li-

mitación de la enseñanza que impedía el acceso de los grupos de escasos recursos.

Por varios motivos, su nota más interesante es la titulada *De los resorts morales de los gobiernos*, que apareció en el cuarto y último número. Por entonces se había promulgado el reglamento sobre la actividad de los Hospitales Betlemíticos, que detentaban el control de la atención médica en Buenos Aires. Con una larga experiencia y una dedicación acrisolada, los frailes de la Orden habían elegido varias Casas para la atención de los enfermos. El reglamento determinaba que los hospitales pasaban a depender de un consejo mixto con rigurosa participación del Estado. Henríquez salió en defensa de los betlemitas en este artículo. Destacó las virtudes y los eficaces trabajos de la Orden. Aprovechó para deslizarse sutiles críticas a la obra de gobierno, enrostrando al nuevo Directorio la propensión a sancionar excesivas leyes. El opinaba que las autoridades debían ser parcas en esto, dado el carácter transitorio de su gestión. Atacó también la tendencia por desposeer de sus bienes a sus legítimos propietarios, y advirtió al Gobierno la conveniencia de contar con los sacerdotes por su ascendencia ante el pueblo.

Adviértase la ironía —rasgo, sin embargo, poco común en Henríquez— con que se enfrentó al Gobierno, al expresar: "Por eso dice muy bien uno de nuestros más juiciosos literatos que si fuera posible a un Gobierno comprar uno de estos institutos, animado de todo su fervor, y adornado de la gracia del Espíritu Santo, no debería reparar en el precio". Señaló igualmente el interés estratégico de los edificios betlemíticos, esparcidos en distintas zonas. Por ello podrían servir de centros para la difusión de principios morales y generales del Gobierno, todo ello gracias a la sabia organización que la Orden impuso a sus establecimientos.

El Gobierno no pasó por alto la crítica. Como

estaba previsto, se propuso rebatir estos conceptos en las columnas del órgano oficial. El Estatuto Provisional, en el capítulo referido a libertad de imprenta, fijaba que la *Gazeta* sería pagada con los fondos del Estado, "notificando al pueblo los sucesos interesantes, y satisfaciendo a las censuras, discursos o reflexiones del Censor"<sup>1</sup>. Si sólo se mencionaba al Censor es porque sólo se preveía la existencia de éste, pero es obvio que la misión debía extenderse a otros impresos que censuraban al Gobierno. De modo que Henríquez, como Director de la *Gazeta*, recibió la orden de "satisfacer" desde sus columnas las críticas que él mismo había vertido en las *Observaciones*... Naturalmente que tal tarea no podía ser cumplida, salvo que cayera en grosera y anfibia postura. Al no cumplir la orden fue separado de su cargo en la *Gazeta*, el 8 de octubre de 1815. Abandonó así el fraile su actividad periodística, pero por poco tiempo, ya que en el año siguiente volvería a ser su ocupación principal hasta el retorno a su patria chilena.

En resumen, las *Observaciones acerca de algunos asuntos útiles* merecen ser incorporadas a la historia del periodismo argentino. Sus artículos, algunos de los cuales hemos reseñado, constituyen testimonios interesantes para el estudio de las corrientes de pensamiento y doctrinas que circularon en Buenos Aires en los prolegómenos del magno Congreso que habría de decidir la independencia de la Nación

1 En la plaza 21-5-11 de la Biblioteca. En la colección de la Biblioteca Popular de La Plata falta el n.º 1, y el n.º 2 está incompleto.

2 El Censor, n.º 8, 12 de octubre de 1815, en: Biblioteca de Mayo. Colección de Obras y Documentos para la Historia Argentina. Buenos Aires, 1960. Tomo VIII, p. 6535.

3 Sección Séptima, Capítulo Segundo, Artículo Séptimo. En Estatutos, Reglamentos y Constituciones Argentinas. Buenos Aires, Ed. Fondo Jurídico, 1967, p. 88.

## Historia con estrellas

En otra oportunidad nos hemos referido, aunque en una forma general, a la ciencia estigmática o estigmológica y a sus posibili-

dades, ya que, así como conocemos instituciones que apenas nos más que un sello, en la investigación histórica hay sellos que nos des-

ANDRÉS IVERN

cubren la existencia de instituciones, y son de ese modo auxiliares valiosos o puntos de arranque para la Historia.

En la documentación existente en el Museo Marc, descubrimos una vez, por un sello institucional, no ya la existencia de una Sociedad Rural del Rosario (los originales de cuya fundación se encuentran también allí) sino aspectos de la actividad de aquella institución en los años setenta del siglo XIX, como por ejemplo el gestionar la provisión de un buen preceptor para la escuela de Monte Flores, vale decir trabajo de promoción educacional entre la población del medio rural. Y el aliento que aquel sello nos diera para la búsqueda, nos llevó a hallarlo también en el archivo del Concejo Deliberante, en nota de gestión de una subvención para el preceptor de El Sauce "recargado de alumnos". En la misma forma tomamos conocimiento de que aquel, uno de los dos catalanes que instituyeran una mensajería: don Joaquín Fillol, era vicecónsul de España en esta ciudad, vale decir que en la década del 50 del siglo pasado, España tenía en Rosario su representación consular.

La diversidad de los sellos, que hoy extraña, no parece tan anárquica si se tiene en cuenta que la moneda también era variada. Así el sello de la Oficina de Hipotecas Rosario de Santa Fe, tenía como alegoría en el centro del óvalo con esa leyenda, una flor; en tanto de la Escribanía Municipal, el sello en óvalo acostado, representa un anillo, visto a media inclinación, de forma que, al frente, parte externa, se lee Escribanía Municipal, y al fondo, parte interna, Rosario de Santa Fe; también el escudo aparece tanto normal como acostado y, en la estampilla de un peso fuerte para papel sellado "Municipalidad de Rosario de Santa Fe", el escudo redondo (todo ello en la década del 70).

Con referencia a la Policía y sus comisarías, es interesante observar el uso de un determinado número de estrellas en el sello, las que identificaron en el área de influencia de Rosario, a las respectivas zonas o distritos, ello con raras excepciones. La idea de vigilancia, utilizada en otros diversos lugares, se manifestaba con el dibujo de un ojo abierto en medio del sello, como puede verse en do-

cumentos de la Intendencia General de Policía de Paraná; y algunas veces saliendo del ojo hacia abajo, cubriendo el espectro, una serie de rayos como indicando que ve en todas direcciones. La idea de poder para encarcelar, se manifiesta en el sello de la comisaría de Melincué, que abarcaba los subdistritos de "Sepulturas" e "India Muerta", con eslabones de cadena representados en su centro. Pero, como decíamos, la generalidad, dependiente de Rosario, mucho más extensa o nutrida de lo que podríamos creer, porque en más de una zona hay el "abajo", el "Centro" y el "arriba"; o "Centro", "norte" y "sur", y aún el "afuera", la identificación es por número de estrellas. De cualquier manera, el sello que contenía el número estelar identificatorio de una jurisdicción, era como la llave del poder: tomemos como ejemplo una nota al jefe político Servando Bayo. Decía en ella don Pedro N. Navarro, a cargo circunstancial de la Comisaría del Monte Flores: "...estando ya de regreso el Comisario D. Felipe Maldonado, por quien desempeñaba esta Comisaría durante su ausencia, acabo de ponerlo en posesión del Cargo que desde lla, seguirá funcionando, *habiéndole entregado el Sello...*"

El sello con una sola, era, hace poco más de un siglo, de la Comisaría del Sauce (comisaría Ricardo Uranga); y se vincula con la mencionada Sociedad Rural del Rosario. Una vez, en 1872, Uranga remitió preso a la Jefatura de Rosario, a un individuo "por haber carneado vaca ajena". Las observaciones que adjuntaba eran: "tiene un sembrado en el campo de Sa Pereyra, de una fanega de sembradura, en sociedad con otro; como S.S. verá, por la semilla que siembran no son nomás que chacareros en el nombre y por tener un pretexto para no conchavarse, por cuyos motivos tienen por fuerza que perjudicar al vecindario". Es graciosa una parte del interrogatorio que motivó:

"preguntado que cuánto había sembrado en sociedad con su compañero, dijo que una fanega entre los dos; preguntado cómo podía él y su familia mantenerse con media fanega de sembradura, dijo que no sabía cómo... y por no saber firmar hizo una señal de cruz".

Dos estrellas tenía el sello de la Comisaría del Bajo Hondo y tres la de Cerrillos.



En algún momento, algunas pocas comisarías de campaña mantuvieron el sello con sólo la leyenda, como la de San Jerónimo; ninguna estrella hallamos en el sello de Arroyo Seco Sud; en cambio —ley de compensaciones— el de la Comisaría de Arroyo Seco Norte, tenía 15.



La idea de poder para apresar, manifestada con una cadena, en la comisaría de Melincué.



Las comisarías dependientes de Rosario se individualizaban por el número de estrellas contenidas en el sello.

Cuando se constituyó la Sociedad Rural del Rosario, a su clamor ante las autoridades por los rateros y asaltantes que invadían la campaña, agregaban sus integrantes la manifestación de su deseo de colaborar; y parece ser que buscada la clave para resolver el problema, se pensó en "armar comisarios" a los propietarios de campos importantes. Ya vimos el caso de Uranga. Veamos ahora los distritos de Pavón: había un Pavón Norte, el sello de cuya comisaría ostentaba cinco estrellas; un Pavón Centro, sello con seis; y un Pavón Arriba (que no es el Norte, sino arriba, remontando el arroyo de aquel nombre), sello con siete. El comisario de Pavón Centro, Gastiaburo, tenía campo en la zona y era dirigente de la Rural. En el Archivo del Concejo Deliberante hay notas con su firma, que tienen el sello de la Sociedad Rural del Rosario, y en el Museo Marc otros con gestión, señalada, para la escuela que funcionaba en Monte Flores.

El sello de la "Comisaría del Monte Flores", que ilustra estas líneas, llevaba 9 estrellas dentro de su óvalo.

Diecisiete tenía el sello de la Comisaría de Cañada de Ludueña, que por ellas no se confunde con la "Del Arroyo de Ludueña", cuyo sello tiene sólo catorce. Además, certificanse las dos entidades con la comprobación que hemos hecho a base de documentos del segundo semestre de 1872, en la primera estaba de comisario Genaro Roldán; en la segunda Uladislao Acosta, veterano este, de la zona, quien —valga para la antigüedad de los lugares— fechaba sus notas en "Arrollito".

Trasladándonos ahora de Arroyo, digamos que la Comisaría del Saladillo Sud, tenía sello con ocho estrellas; hay otra que es Saladillo de la Horqueta o Norte, con 18.

Y a otro aún, porque había una Comisaría del Arroyo del Medio Arriba, cuyo sello encierra 20 stellitas y un Arroyo del Medio Afuera, con 21. Decimos ahora stellitas, porque los sellos no aumentaban proporcionalmente de tamaño con respecto a la cantidad de estrellas que debían contener, de manera que el problema se resolvía haciéndolas más chicas.

Quedan en nuestros apuntes los sellos del distrito Desmochados: el "de Abajo" con diez estrellas, y que tuvo por titular a don Froilán Palacios; Desmochado Afuera, con once, y Centro, con 12.

La zona "Chacras del Rosario", cuyo nombre orienta sobre los lugares de producción cerealera que suministraba granos a los molinos que en la década del 70 funcionaban en Rosario y que, en una industrialización incipiente pero estable, hacían que hubiera embarques no sólo de trigo y maíz, sino también de harina y fariña, tenía 19 estrellas en el sello de su comisaría.

Nos faltarían algunos detalles más que sería nuestro deseo incluir si dispusiéramos de tiempo que nos falta. El lector debe tratar de ser indulgente con nuestras deshilvanadas relaciones, trazadas con premura en medio de un trabajo de mayor aliento que nos ocupa, y sólo por cumplir con la publicación que las acoge, acaso con la misma benevolencia que pedimos.

FUENTES DOCUMENTALES: Archivo del Concejo Deliberante, Notas al Concejo Ejecutivo y Notas al Concejo, años 1870 a 1875. Museo Marc, Archivo de los Tribunales, tomo 150; Archivo de la Jefatura Política, pasim (1858 a 1873).

## El Gobierno en las comunas rurales santafesinas (1880-1935)

ADRIANA B. MARTINO

Los inmigrantes extranjeros que entraron a nuestro país entre mediados del siglo XIX y el comienzo de la Primera Guerra Mundial, produjeron un cambio radical en la estructura social, económica y demográfica de las provincias del litoral pampeano, donde se concentraron en mayor número. La provincia de Santa Fe fue la que experimentó las transformaciones más radicales ya que en ella se asentaron en su casi totalidad.

Una vez fundada una colonia, integrada generalmente por familias, en un número que variaba entre 20 y 200, se parcelaba la tierra en pequeñas fracciones que eran entregadas en propiedad a los inmigrantes, los que constituyeron así un frente de avanzada sobre el territorio indígena y un elemento sumamente útil para valorizar las extensiones circundadas por la instalación colonial. Estos pioneros tuvieron que sortear serias dificultades para comenzar su acción, pues en la mayoría de los casos el Estado no había previsto la instalación de los elementos mínimos necesarios para su asentamiento (vivienda, servicios de salubridad, herramientas, etcétera), ni la adecuada protección contra las incursiones de los indios. Hacia 1860, la acción oficial empezó a decaer para dar lugar a la de empresas privadas, que por su cuenta se encargaron de reclutar los grupos en Europa, instalarlos en tierras argentinas fiscales o particulares y organizar el futuro de los inmigrantes<sup>1</sup>. El año 1876 marcó el inicio de la aplicación de la Ley de Inmigración, dando paso a la colonización de carácter privado y sistemática, llevando a la provincia a una situación privilegiada económicamente con el arraigo de extranjeros y merced a la liberalidad de la legislación.

La vasta zona de colonias que se fue desarrollando sirvió de asiento al cultivo del trigo y del maíz, los cuales, gracias al denodado esfuerzo de los inmigrantes, convirtieron a la Argentina posterior a 1880 en gran exportadora de cereales. La expansión de estos cultivos

fue realmente asombrosa. Durante los años 1870 a 1895 se fundaron más de trescientas colonias, en cuyo torno giró el desarrollo de la agricultura provincial. En 1872 el área sembrada con cereales y lino alcanzaba a 62.000 hectáreas; en 1895 se había multiplicado a más de 1.600.000 hectáreas; especialmente, el área sembrada de trigo pasaría de 21.000 hectáreas en 1872 a 1.000.000 en 1895. Para ese entonces, la provincia exportaba ya un poco más del cincuenta por ciento de la producción triguera de la Argentina, la que, a su vez, se había convertido en el segundo país exportador de trigo del mundo<sup>2</sup>.

Sin embargo, el aspecto positivo de este proceso estuvo sujeto también a vicisitudes de distinto tipo, fundamentalmente sociales y económicas, las que en muchas oportunidades habrían de provocar movimientos de colonos en son de protesta, los que, siendo inicialmente débiles y faltos de organización alcanzarían mayor vigor hacia 1895 y preludiarían las acciones del Grito de Alcorta de 1912<sup>3</sup>.

### Actividades políticas

La región del cereal vio surgir un sistema municipal autónomo, característica única o casi única que se hubiere implantado en las regiones argentinas. Fue precisamente en el campo local donde los colonos santafesinos introdujeron formas de actuación política e institucional que eran prácticamente desconocidas. Este régimen municipal tuvo altibajos y limitaciones, pero sin embargo, permitió que muchas comunas rurales lo ejercieran, y aún más, lo reclamaran.

Este gobierno local fue una manera de organizar la democracia directa y en el que el espíritu de libertad y el sentido de responsabilidad germinaron y se afirmaron mejor. La política santafesina, para el período tratado no era autónoma sino que estaba influida por las

decisiones del poder central. Las prácticas electorales de la época hacían muy difícil la apertura pacífica de nuevas formas de expresión política. Por otra parte, sabido es que el sistema vigente en la Argentina antes de la Ley Sáenz Peña, daba a muy pocos la posibilidad del voto, mientras que una mayoría de los que tomaban parte en los comicios lo hacían bajo la influencia de los caudillos locales. Este sistema era especialmente fuerte en las zonas rurales<sup>4</sup>. De allí que el sistema de gobierno local, implantado en Santa Fe con el nombre de *Comisiones de Fomento*, aparecía como una nueva forma de lograr una gestión gubernamental activa y dinámica.

### El Gobierno Local

El criterio de autonomía es probablemente la característica esencial de un gobierno local, puesto que implica un grado de independencia del control externo. Como antes de Estado, todos los gobiernos locales están sujetos a la supervisión estatal en ciertas áreas y en el ejercicio de ciertos poderes; pero la autonomía es necesaria para lograr un grado razonable de independencia administrativa y fiscal. La primera se halla vinculada principalmente al método de elección de los miembros del cuerpo gubernativo local y a las funciones que ellos desempeñan. La segunda, la fiscal, se alcanza cuando se dan las siguientes facultades: 1) derecho de determinar su propio presupuesto sin estar sujeto a revisión por otra unidad; 2) derecho de prescribir las contribuciones que necesita para su mantenimiento; 3) derecho de fijar y recaudar tasas por servicios prestados; 4) derecho de contraer deudas, sin revisión por parte de otro gobierno local. Además, es obvio que para existir como ente, un gobierno local debe abarcar área y población, es decir, debe ser creado para servir a los ciudadanos de una localidad conocida. Debe tener alguna forma de organización y estar facultado para ejercer ciertos poderes gubernamentales básicos<sup>5</sup>.

### Antecedentes históricos del Gobierno Local

Esta forma de gobierno municipal es el organismo jurídico más cercano a los problemas

derivados del contacto vecinal. A través de los siglos, el sistema acusa la permanencia de viejas modalidades surgidas espontáneamente con el empuje de la diaria necesidad. No presenta características uniformes de aplicación, siendo su cualidad más notable, la variedad. No existió un criterio uniforme en los casos de su implantación; es más, se caracterizó por su adecuación a las muy diversas realidades históricas, en tiempo y espacio, en medios rurales o urbanos.

Al respecto de lo dicho, puede decirse que hallamos un primer antecedente en la idea francesa del *Pouvoir municipal* (Poder Municipal) basado en los principios filosóficos del siglo XVIII cuando se propiciaba el restablecimiento del Estado, tomando como fundamento las antiguas libertades comunales. El *Self Government* británico o gobierno local en Inglaterra se basó en la permanencia de viejas modalidades administrativas emanadas de la diaria necesidad y del diario convivir a través de los siglos. A principios del siglo XIV y de allí en adelante, los jueces de paz irían adquiriendo mayores atribuciones hasta resumir en sus personas las funciones inherentes al gobierno autónomo municipal.

El *Home Rule* norteamericano constituye una fórmula de autonomía constitucional. Es la que los tratadistas denominan *Charting Making Power*, facultad conferida por la Constitución de un Estado a los electores de un municipio para darse su propia Carta Constitucional, una forma de gobierno y su esfera administrativa de acción.

Sin embargo, el régimen municipal en los Estados Unidos podrá entenderse, retrocediendo hasta el período de la colonización, con la entrada de los puritanos en Nueva Inglaterra, donde fundaron una sociedad con características democráticas. En el ejercicio de la asamblea de vecinos se fue dando la organización del municipio y su gobierno. Por su carácter de democracia pura los municipios constituían cuerpos deliberativos y decisivos, teniendo atribuciones para la administración local; de este cuerpo surgió otro, integrado por los *selectmen*, hombres elegidos para administrar los negocios municipales. También fueron llamados *Comisionados*. Con el correr del tiempo y al ampliarse la esfera territorial, se fue

dando una adecuación institucional a las diferencias regionales, naciendo así el *Home Rule* hacia 1870. Este sistema considera que la ciudad debe poseer facultades para decidir por sí misma su propia política y organización, debe satisfacer las necesidades locales, ejercitando sus poderes y diferenciando la política local de la política estatal.

El *Town* o *Township* constituyó la primera organización adoptada en la esfera local norteamericana, y resumió el concepto más adentrado en el sistema administrativo: los asuntos locales deben ser controlados por las autoridades locales, y los generales, por las autoridades centrales. El *Township* fue una comuna rural cuya población oscilaba entre dos y cuatro mil habitantes. La práctica democrática del gobierno se cumplía por medio de cuerpos organizados, asambleas, constituidos por miembros idóneos, quienes a su vez elegían a los *selectmen* o miembros del órgano ejecutivo. Esta asamblea anual era la principal autoridad gubernativa y todo ciudadano calificado era elegible para asistir y participar en las deliberaciones<sup>6</sup>.

### La Provincia de Santa Fe y el Gobierno Municipal por Comisión

La Provincia de Santa Fe adoptó para sus comunas rurales, durante el período 1883-1935, una forma de gobierno autónoma inspirada en el régimen del *Town* y *Township*, así como en el que más tarde se implementaría en la ciudad de Galveston (Texas, Estados Unidos) llamado *Gobierno por Comisión*. Esta forma de gobierno local (*City government by Commission* o *Commission government*) surgió en Galveston en 1901 y a la vez, se extendió por varios estados de ese país y adquirió difusión casi instantánea en una provincia argentina, Santa Fe, a la luz de algunas iniciativas concretas.

Los caracteres principales del sistema son, entre otros, el ejercicio de los poderes municipales, legislativos y administrativos por parte de la comisión; la elección de todos los miembros por parte de la comunidad, considerada un solo distrito; la publicidad para todos los asuntos de gobierno; pero, sobre todo, el contralor popular de todos los actos de la

comisión o de los departamentos a través del *referéndum* (medio por el cual las decisiones de los cuerpos legislativos locales no se convierten en obligatorias hasta que el electorado las acepta, por mayoría de votos), la *iniciativa* (un número determinado de votantes calificados puede participar y lograr que una ordenanza local sea sometida a votación para su adopción o rechazo por el electorado) y la *revocación* o *recall* (posibilidad para los votantes de remover a un funcionario, siempre que éste no hubiere cumplido satisfactoriamente con las inquietudes manifestadas por el pueblo)<sup>7</sup>.

Como ya se expusiera, las comunidades agrícolas de la Provincia de Santa Fe adoptaron en su mayoría ese sistema de gobierno autónomo con características democráticas, cuya aplicación se vio limitada por la acción centralizadora del régimen político vigente, pero que, en definitiva, proporcionaría una verdadera innovación original.

La primera ley organizativa de una Comisión de Fomento fue la de 1883 en la que establecía la creación de Comisiones de Progreso Local para los centros de población y colonias que no tuviesen municipalidades. Siguió luego las leyes de 1885, 1895, 1900, 1901, la ley 1369 de 1907, la ley 1780 de 1913, que organizaba y ponía en funcionamiento comisiones de fomento electivas para aquellos centros de población cuyo número de habitantes no llegare al fijado por la Constitución de la Provincia para formar municipalidades. Por último, la ley 2439, de 1935, sancionada bajo el imperio de la Constitución de 1921, ampliaba la libertad municipal en las pequeñas comunas, acentuando su autonomía. Estas Comisiones se organizarían por elección directa de todos los miembros del organismo administrativo comunal, se desarrollarían con independencia y pondrían en juego las tres características esenciales del gobierno local autónomo: la iniciativa, el *referéndum* y la *revocatoria*<sup>8</sup>.

### Fundamentación histórico-sociológica de la implantación del régimen de Gobierno Local

Es posible rastrear las causas que determinaron la aplicación de este régimen así como

aventurar una suerte de hipótesis<sup>9</sup>. A este respecto, diremos que la problemática de la inmigración, la colonización y el poblamiento es la que brinda los argumentos más convincentes. El marcado cosmopolitismo de la población santafesina, compuesta principalmente de extranjeros en la región del cereal y en las grandes ciudades encontró una forma de homogeneización a través de la intervención en una práctica política comunitaria; asimismo, el campo comunal fue el más apropiado para iniciar al colono en las lides de quehacer electoral, de las que permanecía alejado en virtud del régimen político imperante. Y habría de hacerlo mediante formas desconocidas hasta entonces en la campaña argentina. La adopción de un sistema comunal autónomo tuvo vigencia en numerosas localidades rurales durante los años 1870-1895, y más tarde, al legislarse su organización, adquirirla mayor fuerza y permitiría innovar las prácticas políticas vigentes. Y aunque el sistema haya tenido marchas y contramarchas, limitaciones y en ciertos casos, falta de cohesión interna, fue un intento novedoso y positivo en el campo de las instituciones argentinas.

1. L. K. DE WINKLER, *Los forjadores del cereal*, Buenos Aires, 1971, pág. 229-30.

2. EZEQUIEL GALLO, "Boom" cerealero y cambios en la estructura socio-política de Santa Fe (1870-1895), Buenos Aires, 1974, pág. 2-3.

3. ADRIANA MARTINO; MARY DELGADO, *Conflictos de los colonos de Santa Fe (1890-1900)*, en Tercer Congreso de Historia Argentina y Regional (Santa Fe-Paraná, 1975), Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1977, pág. 1.

4. EZEQUIEL GALLO, *Conflictos socio-políticos de las colonias agrícolas santafesinas (1870-1880)*, Buenos Aires, 1975, página 9 y siguientes.

5. ADRIANA MARTINO y MARY DELGADO, *El gobierno local, trabajo presentado en las IX Jornadas de la Asociación Argentina de Estudios Americanos (Santa Fe, 14-17 de agosto de 1975)*, pág. 2-3.

6. Para ampliación de la temática, v. MARTINO-DELGADO, *op. cit.*, página 4 y siguientes.

7. ADRIANA MARTINO, *El régimen de las comisiones de fomento en la provincia de Santa Fe (1881-1935)*, Trabajo presentado en las V Jornadas de Historia del Derecho Argentino (Buenos Aires, noviembre de 1974), pág. 11-12. Asimismo, v. A. ROSELLI, *Leyes orgánicas municipales. Régimen de las comisiones de fomento: 1858-1939*, Rosario, 1939, pág. 35; ENSINCK, OSCAR LUIS, *El régimen municipal en la provincia de Santa Fe*, en *Historia de las Instituciones de la provincia de Santa Fe*, Santa Fe, Comisión Redactora de la Historia de las Instituciones de la Provincia de Santa Fe, 1970, pág. 168.

8. ADRIANA MARTINO, *op. cit.*, pág. 4 y siguientes; ROSELLI, *op. cit.*, pág. 383 y siguientes.

9. MARTINO y DELGADO, *El gobierno local (1890-1914)*, *Fundamentación histórico-sociológica de su implantación*, a) El caso Galveston (Texas, Estados Unidos); b) El caso Santa Fe (Comunas rurales), Buenos Aires, Asociación Argentina de Estudios Americanos, 1976, pág. 14-16.

## La nulidad jurídica del laudo arbitral

ISIDORO J. RUIZ MORENO\*

### La postura del gobierno argentino

La protesta argentina por la designación chilena de funcionarios subalternos en los territorios australes por cuyo dominio se litiga, resulta ocasión oportuna para examinar bajo un nuevo aspecto el laudo arbitral de la Corte Arbitral —que hizo suyo la Corona británica— marcando la cuestión sólo desde el punto de vista jurídico. Aunque la declaración de nulidad de aquél formulada por nuestro gobierno aludió someramente al enfoque que pasará a desarrollar, no lo hizo con el énfasis adecuado que es menester tratar con la detención que merece.

Dejo de lado las circunstancias que rodearon al conflicto, y las numerosas objeciones de diverso contenido que antes y después del lau-

do se expresaron en su contra. Razones de espacio fuerzan a ello, y es necesario centrar la atención sobre el aspecto jurídico del problema, como que se trata de una cuestión legal.

Se verá que el gobierno de la República Argentina no rompió bruscamente con una honrosa y antigua línea de conducta internacional violando sus compromisos bajo la pasión de pretensiones burldadas, puesto que por el contrario, lo que busca es el cumplimiento de varios convenios coincidentes que invalidan la solución dada por la Corte Arbitral por resultar de cumplimiento imposible frente a sus textos en vigencia. La general repulsa con que fue recibido el laudo, así como la adhesión a las autoridades que lo declararon nulo, tampoco debe verse como una manifestación de propósitos bélicos, ya que oficialmente tam-

bién se ha puesto de relieve la confianza en una solución pacífica de la controversia. Mientras tanto, la República Argentina mantiene plenamente sus reclamos ante Chile por la zona litigiosa, impidiendo con su resolución la pérdida de territorios que considera propios, y la extensión de soberanía que sobre la base de ellos intenta Chile.

### La regla de procedimiento de la Corte Arbitral

No hace falta ser jurista experto en Derecho Internacional para comprender que el llamado "compromiso arbitral" es el instrumento idóneo para marcar la actuación de quien es requerido a dirimir un conflicto. En sus postulados se condensa la competencia del árbitro, el cual debe ceñirse a las estipulaciones que contiene dicho documento, sin poder excederse en el desempeño de su cometido. La tarea del árbitro no es la de crear nuevos derechos, sino de aplicar las normas existentes: es decir, interpretarlas para fijar su verdadero alcance.

En este caso del Canal Beagle e islas Picton, Lennox y Nueva, el compromiso fue concluido en Londres el 22 de julio de 1971, manifestándose en su preámbulo: "Por cuanto la República Argentina y la República de Chile son partes de un *Tratado General de Arbitraje firmado en Santiago de Chile el 28 de mayo de 1902...* por cuanto en esta oportunidad las partes han coincidido en la aplicación del Tratado a esta controversia y han requerido la intervención como árbitro del gobierno de S.M. Británica..." Para cumplir su función, la Reina de Gran Bretaña designó una Corte Arbitral, cuya decisión sería la sentencia de aquella, sin poder modificarla; solamente estaba autorizada la soberana a hacer suyo el dictamen, o rechazarlo por completo. O sea que verdaderamente era la Corte Arbitral la llamada a resolver el caso.

Reviste capital importancia conocer la indicación formulada por el compromiso arbitral a dicha Corte, para el juzgamiento del problema que se le sometió: "Artículo 7) La Corte Arbitral deberá decidir de acuerdo con los principios del Derecho Internacional". Am-

plio como es el contenido de la obligación, con todo, impedía que el tribunal pudiera actuar con absoluta libertad de criterio, puesto que —conviene remarcarlo— sus integrantes estaban sometidos a la observancia de la norma del Derecho Internacional.

¿Quiénes compusieron la Corte, siendo los verdaderos árbitros?

Se trataba de cinco distinguidos magistrados, todos ellos miembros de la Corte Internacional de Justicia, órgano de las Naciones Unidas. Vale decir que es su actividad específica la aplicación de las reglas del Derecho Internacional, sin que pueda alegarse ninguna falta de conocimiento en esta ciencia, por cierto, que es para ellos vocación y profesión.

Pues bien, el propio Estatuto de la Corte Internacional de Justicia de la que los árbitros toman parte, en su artículo 38 expresa terminantemente que en las controversias que le sean sometidas para resolverse "conforme al Derecho Internacional", *deberán* (sic) aplicar los juristas que la integran un orden de prelación que constituye el fundamento, los principios del Derecho Internacional. Es decir que la enumeración indicada por el artículo 38 del Estatuto de la Corte sustenta los principios legales que obligatoriamente tienen que observar los jueces llamados a fallar, y que la doctrina ha tomado como base del Derecho Internacional. Ese orden de prelación para solucionar los conflictos comienza con la aplicación de los tratados; textualmente reza: "a) las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes". Luego siguen en este orden decreciente— la costumbre, los principios generales, la jurisprudencia y la doctrina. Pero queda bien claro que estos cuatro supuestos son secundarios, supletorios, sólo válidos en caso que falte el texto expreso de uno o más tratados.

### Los tratados aplicables

Aunque mucho se ha escrito analizando los convenios argentino-chilenos, es indispensable recordar sintéticamente los tratados que señalan en forma clara la solución que la Corte Arbitral debió dar, en su papel de mero intérprete de aquéllos:

1) Ante todo el primer acuerdo del año 1856 (Lamarca-Benavente), durante la presidencia de Urquiza, que sentó la norma general del *uti possidetis*: "Artículo 39: Ambas partes reconocen como límites de sus respectivos territorios los que poseían como tales al tiempo de separarse de la dominación española el año 1810". Vale decir, que se determinaba una regla de derecho, en cuanto a los títulos de cada pretensión; y no se reconocía el hecho de la posesión efectiva, lo que invalidaba cualquier presunto alegato basado en la prescripción adquisitiva. Detallemos en forma breve cuáles eran los derechos argentinos provenientes de la época hispana, 1) La Real Cédula expedida en 1776 con motivo de la erección del Virreinato del Plata, que marcaba su territorio, la cual declaraba en la parte pertinente que "la Cordillera Nevada sería el límite entre el Virreinato del Río de la Plata y la Capitanía General de Chile". 2) Otra Real Cédula datada en Madrid el 29 de diciembre del mismo año, que señalaba a la nueva autoridad residente en Buenos Aires: "Por lo que respecta a esa costa hasta el Estrecho de Magallanes, inclusive éste, y sucesivamente hasta el Cabo de Hornos, ha de ser la inspección de V.E.". En cuanto a la época independiente, basta citar la propia Constitución de Chile (1883), que en su artículo 1º indicaba como línea fronteriza divisoria de la República Argentina, la Cordillera de los Andes... Omiso en mérito a la extensión otros muchos antecedentes, pues considero que los expuestos son suficientemente categóricos.

2) Las pretensiones chilenas a la Patagonia inclinaron al gobierno argentino, durante la presidencia de Roca, a eliminar esta inmensa porción del suelo patrio de cualquier futura eventualidad, declarándola definitivamente dominio absoluto de nuestro país con el reconocimiento chileno, lo que se efectuó por el tratado de 1881 (Irigoyen-Echeverría), cediendo la Argentina territorios que le eran propios —en virtud de lo expresado arriba—, como el actual sur de Chile, el estrecho de Magallanes, y parte de Tierra del Fuego. Este tratado, en lo que hace a la cuestionada región austral, después de fijar la línea vertical de Tierra del Fuego, dispuso que serían de la Argentina las islas e islotes sobre el Atlántico

al oriente de ésta, y que corresponderían a Chile las islas al occidente de la Tierra del Fuego, así como también "las islas al sur del Canal Beagle" (es decir, Navarino).

3) Los problemas de demarcación surgidos con posterioridad llevaron durante la presidencia de don Luis Sáenz Peña a suscribir un protocolo en 1893 (Quirno Costa-Errázuriz), adicional y aclaratorio del anterior tratado —así lo expresa su título—, que marcó el criterio hidrográfico sobre todo. En este sentido se dispuso por el artículo 2º: "...entendiéndose que por las disposiciones de dicho Tratado, la soberanía de cada Estado sobre el litoral respectivo es absoluto, de tal suerte que Chile no puede pretender punto alguno sobre el Atlántico, como la República Argentina no puede pretenderlo hacia el Pacífico". De aquí que la isla Navarino viera impedida su proyección a aguas atlánticas, por la presencia de las islas Picton, Lennox y Nueva, que cortaban su extensión marítima en tal dirección.

Parecería innecesario, por lo obvio, hacer resaltar que si este Protocolo de 1893 era —según sus autores, "adicional y aclaratorio" del Tratado de 1881, en consecuencia formaba parte de éste, jurídicamente hablando. Pero es conveniente llamar la atención al respecto desde ahora.

4) Finalmente, nuevas dificultades movieron durante la segunda presidencia de Roca a concentrar los Pactos de Mayo en 1902 (Terry-Vergara Donoso), que consisten en un Tratado general de arbitraje y una convención sobre limitación de armamentos navales. El mismo día 28 de mayo en que tales documentos se firmaron, se convino asimismo en suscribir un "acta aclaratoria" de dichos pactos —realcuemos el plural, porque es importante destacar que esta acta integra el sentido de éstos, formando un *contexto*—, donde en la parte relativa a los armamentos navales se asienta categóricamente una vez más (artículo 2): "...no hace necesario la enajenación de buques, pues puede buscarse una discreta equivalencia en el desarme u otros medios en la extensión conveniente, a fin de que ambos gobiernos conserven las escuadras necesarias; el uno para la defensa natural y el destino permanente de la República en el Pacífico, y el otro para la *defensa natural y destino per-*

manente de la República Argentina en el Atlántico y Río de la Plata..."

¡Y esta acta es anexa a los Pactos de Mayo, aclarando su interpretación, por lo cual la Corte Arbitral, cuyo origen se remonta a sus estipulaciones, debió regirse en el desempeño de su cometido principalmente por la letra y el espíritu de este acuerdo!

#### La Convención de Viena sobre Tratados

En el año 1969 se formalizó en Viena una Convención de los Tratados, para uniformar el derecho y la interpretación de los acuerdos internacionales. No está de más señalar que fue la culminación de la labor de la Comisión de Derecho Internacional (creada por las Naciones Unidas para codificar las normas de alcance mundial), en la cual trabajaron como redactores especiales, permanentemente, juristas británicos.

Su artículo 31, inciso 1º, la regla general para estudiar un acuerdo entre Estados: "*Un tratado deberá interpretarse de buena fe, conforme al sentido corriente que haya de atribuirse a los términos del tratado, en el contexto de éstos, y teniendo en cuenta su objeto y fin*".

El inciso 2º del mismo artículo explica el sentido del término "contexto" usado anteriormente, de la siguiente manera: "Para los efectos de la interpretación de un tratado, el contexto comprenderá, además del texto, incluido sus preámbulos y anexos: a) *todo acuerdo que se refiera al tratado* y haya sido concertado entre todas las partes con motivo de la celebración del tratado; b) *todo instrumento formulado por una o más partes con motivo de la celebración del tratado, y aceptado por los demás* como instrumento referente al tratado".

Para mayor claridad, se indica acto seguido en dicho artículo 31, precisando acerca del punto: "Juntamente con el contexto habrá que tener en cuenta: a) *todo acuerdo ulterior entre las partes acerca de la interpretación del tratado y la aplicación de sus disposiciones*; b) *toda práctica ulteriormente seguida por aplicación del tratado, por la cual conste el acuerdo de las partes acerca de la interpretación del tratado*".

Las frases destacadas son de directa aplicación al caso en examen, y su redacción marca el carácter obligatorio de su alcance.

#### La resolución de la Corte y la decisión argentina

La Corte Arbitral no pudo jamás haber dejado de lado, lisa y llanamente, el Acta Aclaratoria de los Pactos de Mayo de 1902. No sólo porque formaban parte de estos últimos, conforme a sus claros y específicos términos, sino porque, además, una Convención de proyección internacional venía a robustecer, categóricamente, el valor y alcance de aquélla.

Mas esto es lo que ocurrió.

¿Podría aducirse que la Corte Arbitral desconocía el documento? Porque del expediente formado no surge referencia alguna a dicha Acta, dando la impresión de que ésta no fue esgrimida por la Argentina. Mas sin forzar el sentido y observando la buena fe que debe regir como principio esencial en la interpretación y aplicación de los tratados, la Corte debió —aun de oficio— procurarse todos los instrumentos relativos a la cuestión que se ventilaba ante su estrado, en cumplimiento de expresas normas impuestas por el compromiso arbitral —"decidir de acuerdo con los principios del Derecho Internacional"—, que forzosamente se remitían a las normas positivas (artículo 38 del Estatuto de la Corte, y Convención de Viena de 1969) que marcaban la observancia a todos los tratados y anexos de ellos. Y para robustecer esta conclusión, baste señalar que el procedimiento arbitral puesto en acción tenía su origen en el Tratado General de Arbitraje firmado en Chile el 22 de Mayo de 1902 como se destacó en el preámbulo del "compromiso"—, del cual el Acta Aclaratoria del mismo día formaba parte. La Corte, ciertamente, no podía ignorar el instrumento mismo que le daba nacimiento.

La Corte Arbitral no tomó en cuenta los tratados que obligatoriamente debió considerar, sino formalmente, para desecharlos con ligereza.

En lo que hace al primer convenio argentino-chileno de 1856, aún cuando alude expresamente a su artículo 39 que sienta la norma



general de *uti possidetis* para determinar los límites, la Corte lo hizo a un lado con harta prontitud, opinando que se trataba de un "dogma político más que de verdadera regla de Derecho". Para el tribunal, dicho tratado fue provisorio, y estuvo reemplazado por el de 1881, que resultó definitivo: los términos empleados en esta frase son los que utiliza textualmente.

Respecto al Protocolo de 1893, la Corte lo desdeña con no menor desaprensión, al establecer que no se refiere a las islas (!); y por último —como se dijo— ninguna mención formula relativa al Acta Aclaratoria de los Pactos de Mayo de 1902.

En la opinión de sus integrantes, la Corte Arbitral sostuvo que el Tratado de 1881 era el único digno de consideración, y opinando que "no establece principio oceánico", adjudicó las islas Picton, Lennox y Nueva a la República de Chile... Para ello debió deformar la geografía y despreciar los expresos términos de las convenciones concluidas entre las partes del litigio.

El criterio del juzgador no era absoluto, estaba en el caso de ajustarse a los principios del Derecho Internacional, derivados de las normas bilaterales de textos positivos, sin limitarse a aludir como una mera formalidad a algunos de ellos, para eliminarlos contrariando su sentido.

De aquí que el 25 de enero del corriente año, el gobierno argentino declarara por su parte la nulidad del laudo, en cuyos considerandos expresó correctamente: "La interpretación del Derecho es una función que se encuentra regulada por el orden jurídico. El intérprete tiene un ámbito dentro del cual puede precisar el contenido de la norma jurídica que interpreta. Además, el Derecho le indica los métodos que ha de utilizar para proceder a la interpretación". Y después de aludir a la Convención de Viena sobre Tratados, agregó: "La interpretación es, pues, una función determinada y regulada por el Derecho Internacional, y no se trata de una labor librada a la entera discreción o fantasía del juez. No le está permitido a éste pasar los límites establecidos, pues entonces su función no sería la de interpretar el Derecho, sino la de revisarlo".

Lo último es indiscutible —la misma Corte Internacional de Justicia de la cual los árbitros forman parte, así lo ha manifestado en una "opinión consultiva"—; y es evidente entonces que si el tribunal no se ajustó a la observancia del sistema de división oceánica claramente establecido por los tratados, su pronunciamiento es inválido, al dejar de lado en forma tan absoluta como arbitraria lo estipulado en 1856, 1893 y 1902, e interpretar forzadamente el acuerdo de 1881.

### Finalidad de la actitud de la República Argentina

Lo que nuestro gobierno reclama —¡vaya exigencia!— es simplemente que Chile respete los compromisos solemnes que reiteradamente suscribió; ya sea con la Argentina o como integrante de la comunidad internacional. Indicado como fueron los tratados de límites, ahora señalaré —sin agotar la materia— otro documento que norma la convivencia entre las naciones, y adviértase lo imperativo de sus términos.

Es nada menos que la Carta de la Organización de los Estados Americanos —para marcar más el ámbito continental de su aplicación—, la cual indica en su primera parte (capítulo II, artículo 3) que son principios reafirmados por la Carta, los siguientes: "a) *El derecho Internacional es norma de conducta* de los Estados en sus relaciones recíprocas; b) El orden internacional está esencialmente constituido por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados, y por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del Derecho Internacional; c) *La buena fe debe regir las relaciones de los Estados entre sí*"... No hace falta proseguir con la enumeración.

Nuestra República goza de prestigio por la observancia de sus compromisos, aunque en algunos casos le hayan sido desfavorables, y por los argumentos jurídicos expuestos en esta colaboración, es evidente que esa tradición no se ha quebrado.

La pretensión argentina de que Chile cumpla con la palabra empeñada no es una ab-

surda demasía, sino un derecho derivado del principio básico de la pacífica vida de relación entre Estados, máxime cuando éstos son fronterizos. Los tratados deben ser respetados: la Argentina en el Atlántico, Chile en el Pacífico ¡*Pacta sunt servanda!*

\* Reproducimos, por considerarlo de interés y actualidad, el artículo publicado por nuestro colaborador el doctor Isidoro J. Ruiz Moreno, en *La Prensa* del 15 de febrero de 1978, en el que destaca con erudición y claridad los indiscutibles derechos argentinos en la cuestión del Canal de Beagle.

## Los ingredientes demagógicos del "Norte de príncipes"

NESTOR PEDRO SAGÜES

1. *Introducción. Un libro de autor discutido.* El *Norte de Príncipes, Virreyes, Presidentes, Consejeros y Gobernadores, y advertencias políticas sobre lo público y particular de una Monarquía, importantísimas a los tales, fundadas en materia y razón de Estado y Gobierno*, constituye uno de los más sugestivos "espejos" o "manuales de gobierno" de los que tantos ejemplos hubo durante el medioevo y el renacimiento.

Llama la atención, en primer término, por el destino de la obra: no está dedicada al Soberano, como era usual en la época, sino al duque de Lerma, Favorito de Felipe III. El cambio es explicable, por cuanto uno de los primeros actos gubernativos del débil hijo de Felipe II, fue hacer saber "que la firma de Lerma valiera tanto como la propia firma del Rey"<sup>1</sup>. Desde entonces, la figura del *valido*, *favorito* o *privado* —como quiera llamársele— queda jurídicamente institucionalizada; y de ahí que el *Norte de Príncipes* refleja la mutación política operada.

Otra característica del libro consiste en el misterio que lo rodea. No se sabe con exactitud cuándo fue escrito (hay manuscritos fechados en 1598, 1601, 1602, 1646), si se lo redactó en España o en Francia, e incluso, se ignora si estaba destinado a la imprenta. Más parece, en efecto (como apunta Francisco Ayala), que se trata de una especie de "informe reservado", para el aludido Duque de Lerma<sup>2</sup>.

Lo más discutido del *Norte de Príncipes*, sin embargo, es su autor. Después de las po-

lémicas trabadas sobre el tema (recuérdense, por ejemplo, los trabajos de Feliciano Cereceda, Gregorio Marañón, J. M. Guardia, Antonio Cánovas del Castillo, Eugenio de Ochoa, etcétera), el asunto sigue todavía sin resolver. Nuestra consulta del material debatido, en el terreno donde se plantea la discusión, y el acceso a los manuscritos archivados en la Biblioteca Nacional de Madrid, nos lleva a mantener la duda existente: el *Norte* fue escrito o por Antonio Pérez —el célebre y pintoresco ministro de Felipe II— o por Baltasar Alamos de Barrientos, el Consejero de Guerra y de Indias que tanto influyó en la introducción de Tácito, dentro de la doctrina del momento. Uno u otro han sido, pues, los autores del *Norte*, cuyas páginas dan pie a sostener cualquiera de estos dos candidatos; pero carecemos de datos concluyentes que permitan definir totalmente la cuestión.

2. *Demagogia y maquiavelismo del Norte de Príncipes.* El libro se propone dar al Favorito "solamente doctrinas breves, ciertas y generales, que aplique V.E. a los casos particulares"<sup>3</sup>. Tal es, efectivamente, el tono general del texto. No es precisamente, un catecismo de moral política. Al revés de la teoría española que lo precedía desde hacía casi un siglo (Vitoria, Suárez, Soto, etcétera), el *Norte* constituye un texto pragmático, bastante inescrupuloso y encaminado, más que a defender valores espirituales, a enseñar al *privado* cómo mantenerse en el poder. Todo eso no impide, sin embargo, que el volumen incluya proposiciones sumamente acertadas y

necesarias para el bien del mismo Estado español.

Del *Norte de Príncipes* se ha dicho, no sin motivo, que refleja el maquiavelismo (quizá por primera vez), en la literatura política ibérica<sup>4</sup>. En algunos casos, el paralelismo entre *El Príncipe* (1532) y el *Norte* es casi literal:

"...el vulgo se deja engañar por las apariencias y por el éxito..." (*El Príncipe*, cap. XVIII);  
 "...los ojos de los hombres, que juzgan por las apariencias, causa principal por donde uno se ha de procurar el amor del Pueblo". (*Norte de Príncipes*, primera parte).

"...Trate el Príncipe de huir de las cosas que lo hagan odioso o despreciable... Porque el no ser odiado por el pueblo es uno de los remedios más eficaces de que dispone un Príncipe" (*El Príncipe*, cap. XIX);

"...Los Príncipes todos... no solamente es conveniente sino necesario que procuren tenerlos contentos" (a los pueblos); "será prudencia contentar a la Plebe... que no se engañe el Príncipe en pensar que no ha de hacer cuenta de la Plebe, que sin ella no se puede sustentar ni defender su imperio" (*Norte de Príncipes*, Primera Parte).

Y en los tramos donde estos dos libros no se repiten, el espíritu que los anima es notablemente similar. Conviene advertir, sin embargo, que el *Norte de Príncipes* no aspira a ser un Tratado —relativamente completo— como aparenta *El Príncipe*, acerca del gobierno de distintos tipos de Estados. En cambio, contiene planes mucho más concretos para el caso de España.

De todas maneras, el *Norte de Príncipes* se perfila como un texto demagógico. Incluye, como se verá a continuación, un brevariario destinado a captar el apoyo popular, mediante el engaño, la seducción y la compra de la voluntad de la masa.

El punto de partida para entender la nota demagógica del *Norte*, consiste en lo siguiente: para su empresa política, el Soberano (o el *Favorito*), deben contar con algún punto de apoyo. Esto ya había sido anticipado por Maquiavelo, cuando decía que: "Los Estados bien organizados y los Príncipes sabios, siempre han procurado no exasperar a los hombres y, a la vez, tener satisfecho y contento al Pueblo" (*El Príncipe*, cap. XIX). Esto era, claro está, un ideal; pero en caso de conflicto, "cuando el Príncipe no puede evitar ser

odiado por una de las dos partes, debe inclinarse hacia el grupo más numeroso; y cuando esto no es posible, inclinarse hacia el más fuerte", agregaba el perspicaz florentino.

El *Norte de Príncipes* da por supuesto que el *Favorito* no podrá satisfacer a los nobles y al pueblo: "...porque en esta Monarquía cuanto a este propósito yo suelo considerar dos diferencias, y estas dos gentes: Plebe y Grandes, será prudencia contentar a la Plebe, que es la que brama, grita y publica sus quejas, muy poco temerosa por su multitud y por lo poco que tiene que perder". El *Norte*, por ende, opta por aconsejar el favor popular, antes que el apoyo de los aristócratas, quienes "con ninguna cosa sosiegan su espíritu, ni hartan su ambición".

La preferencia hacia el Pueblo ("...que al fin de cuentas es el Juez, y aun el Fiscal de los Poderosos... y es lo que por ventura se quiso decir en lo que está escrito, que la voz del Pueblo es voz de Dios"), y el repudio a los nobles ("lejos están muy bien los Grandes", sugiere al *Privado*, recomendándole que les confie cargos en regiones bien alejadas de la Corte), es una constante del *Norte*. Su autor gusta de presentarse "como uno del pueblo", o "como uno de la hez de la plebe" (Primera y segunda parte).. En toda la obra aflora, por cierto, un aire evidentemente agresivo hacia la declinante aristocracia española, producto, quizá, del estado llano al que pertenecían tanto Antonio Pérez como Baltasar Alamos de Barrientos.

Escogido el Pueblo como soporte político del Monarca y del *Favorito*, el *Norte de Príncipes* esboza una serie de tretas destinadas a obtener el apoyo popular. La demagogia aparece, entonces, como un medio (nada moral, obviamente) exitoso para el sustento del gobernante. Es una herramienta destinada a conservar el poder, y a golpear a los Grandes del reino.

3. *Los recursos demagógicos propuestos.* El libro que nos ocupa estima que la seducción popular constituye una tarea relativamente simple. Por un lado, considera que en el Pueblo se ignoran "los secretos de las grandes resoluciones". Por otro, "es muy fácil ganar la Plebe, porque ésta se contenta con la igualdad... con la administración de Justicia, con el

ocio y el reposo común, con la abundancia y con la apacibilidad del que los ha de mandar, y con otras apariencias tales, que cuestan poco y valen mucho". Se vuelven, así, a la "teoría de las apariencias", porque "es más seguro procurar el favor y amor de la Plebe, y muy fácil el salir con ello".

"La teoría de las apariencias" es, en definitiva, la teoría del engaño. Sin embargo, el engaño propuesto no es siempre pura ficción o disimulo, puesto que se complementa con medidas que atienden, realmente, al bien común. El mismo *Norte de Príncipes* aconseja —como hemos visto— dar al pueblo igualdad, justicia, reposo, abundancia y moderación en el mando. Páginas después, advierte "que han de servir los hombres a los oficios y no los oficios a los hombres", y que, en "los oficios del gobierno público no se había de poner la consideración en el provecho y comodidad de los hombres particulares a quien se daban, sino en la conservación, bueno y dichoso estado de las provincias y ciudades gobernadas".

Por todo ello, el *Norte de Príncipes* es una rara y traviesa simbiosis de hipocresía, lucha política, arte de gobierno y bienestar general. El Pueblo aparece ya como sujeto político al que debe servir, ya como instrumento del *Favorito*. Elogiado algunas veces, es menospreciado en otras.

Veamos, ahora, las principales tretas demagógicas que planifica la obra que comentamos:

a) *designar a ministros queridos por el Pueblo*. Como los secretarios del Príncipe hacen a éste "amable o aborrecible", el *Norte* recomienda nombrar para tales cargos a personas que sepan oír, animar y consolar a la comunidad. Incluso —siguiendo a Tácito— sugiere que para algunos puestos, primero se hiciese saber los nombres de los candidatos a designar, "para ver cómo los recibía el Pueblo, a quien será justo dar esta satisfacción".

b) *atribuir los desaciertos a los ministros, y no al Soberano*. El libro aconseja dejar la mayor parte de los asuntos administrativos en manos de los ministros y consejeros. Ello permitirá al Monarca y al *Favorito* dedicarse a las decisiones más importantes, y descargar la responsabilidad por las medidas desagradables, en los ministros que las tomaron.

c) *mercedes y castigos*. En materia de penas y de recompensas, el *Norte de Príncipes* recomienda que las ofensas y castigos "deben de hacerse de una [sola] vez, para que no se vaya cada día alimentando la pasión de los que reciben el daño". Los beneficios, en cambio, tendrán que otorgarse poco a poco, "para que penetre más el gusto que con ellos se recibe, como se hace con los manjares, y bebidas corporales".

La distribución de las mercedes deberá ser amplia: "pequeñas a muchos, y no grandes y a pocos, porque la lluvia entonces es provechosa cuando alcanza a todos". Si se premia directamente al mayor número posible, todos quedarán conformes; mientras que si los gananciosos son escasos, acrecerán peligrosamente su poder, y al mismo tiempo, surgirá el resentimiento de los excluidos.

d) *las audiencias generales*. Uno de los puntos más importantes del *Norte de Príncipes* es el relativo a la fijación —por parte del *Favorito*— de ciertas audiencias, abiertas para todos, a fin de conocer los reclamos del pueblo.

La razón de ser de estos actos es variada. Por un lado, dice el *Norte*, "se contentará a muchos", ya que los menores (es decir, los integrantes de la plebe, siempre desean "ser oídos y remediados"; y lo primero, "les entretiene y consuela". En el más puro estilo demagógico, la audiencia general funciona como mecanismo anestésico de los reclamos populares.

Paralelamente, tales encuentros —reservados sólo al pueblo, y donde no deben participar "ministros, consejeros ni embajadores"—, resultan útiles para los *Privados* o *Favoritos*, porque "reciben los avisos de los particulares al tiempo y sazón que conviene". Normalmente, aclara el *Norte de Príncipes*, el poderoso vive engañado por la atmósfera de hipocresía y falsedad de la Corte. Precisa, por ende, conocer la verdad; y para ello, nada mejor que escuchar los requerimientos de los súbditos.

e) *el desdoblamiento de la personalidad del Gobernante*. El *Norte* deslinda cuidadosamente dos aspectos del *Favorito*: "V.E. tiene y representa dos personas, una pública y otra particular, y por esto han de ser sus acciones



también de dos calidades: en las de particular proceda como quisiera por su gusto, mas en las públicas ha de ser por el público, y mirando principalmente por su conservación".

Como sujeto privado, el *Favorito* puede actuar discrecionalmente. Sus criados personales, por ejemplo, "en buena hora que su elección se puede dar a los amigos". Como magistrado estatal, en cambio, el *Norte* lo encierra dentro de severas pautas políticas: "Haga el Príncipe y diga aquellas cosas que los suyos quicre que digan y hagan... y créase por cierto que a los menores moderará esto más que el miedo de las leyes". Tales consejos, como puede advertirse, no están dictados por reglas de moralidad intrínseca, sino por hábiles normas de razón política. Al *Norte de Príncipes* (contraviniendo el pensamiento clásico español), no le interesa la salvación del alma del *Valido* o del Soberano: está escrito, siguiendo los pasos de Maquiavelo, como un manual para obtener y retener el Poder.

4. *Conclusión.* La literatura demagógica no es muy abundante en la historia de las ideas políticas. Aunque de hecho siempre se haya

practicado, la demagogia, a nivel teórico, sólo ha concitado repulsa y condena.

Por eso, encontrar un texto que programe un plan destinado a captar el favor popular (llegado el caso, recurriendo al engaño o la simulación), no es algo frecuente, y bien vale la pena destacarlo. Insistimos en que el *Norte de Príncipes* no puede llevarse las palmas de la originalidad, en esa materia, porque continúa, más bien, la tesitura ya expuesta en *El Príncipe*. Pero aún así, aporta nuevos ingredientes y muestra la aclimatación del maquiavelismo en el mundo español del siglo XVI.

1 FRANCISCO TOMAS VALIENTE, *Los validos en la monarquía española del siglo XVII*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1963, pág. 8.

2 FRANCISCO AYALA, Antonio Pérez, un político del Imperio, en *Los Políticos*. Buenos Aires, Depalma, 1944, pág. 28.

3 Seguimos la edición de Madrid, 1788. Hay también ediciones modernas: en Argentina, Buenos Aires, Americalee, 1943. Obviamente, no debe confundirse este libro con otro título similar, pero de la pluma de Juan Pablo Márter Rizo (Madrid, 1626).

(4) V. JUAN BENEYTO PEREZ, *Historia de las doctrinas políticas*. Madrid, Aguilar, 1958, pág. 278, 279.

## MISCELANEA

# Belgrano en el Norte: Retretas y disciplina

CARLOS D. GIANNONE

En el año 1818, Belgrano se hallaba nuevamente a cargo del Ejército del Norte, al que recibió tan indisciplinado como en tiempos de Rondeau, con una oficialidad discolosa y carente, en general, de espíritu de cuerpo. El desorden se manifestaba en todos los aspectos sin excluir el de los conciertos que ejecutaban los músicos del Ejército. Tales conciertos, si así podía llamarse a las distracciones de las que también participaba el pueblo, tenían una larga tradición. En ese sentido cabe recordar la ocasión descrita por el representante portugués en Buenos Aires, Possidonio Costa, en un informe dirigido al conde de Linhares: en los días de Mayo, para evitar el desorden originado en el cuartel de los Pa-

trios por la formación de la Junta presidida por el virrey Cisneros, se tuvo que tocar música. Cabe mencionar también a las bandas creadas por San Martín en el Ejército de los Andes, cuyos conciertos causaban deleite entre los habitantes de Santiago de Chile. Por su parte, el mismo Belgrano, como lo detalla en su *Diario de Marcha a Rosario*, hizo ejecutar retretas. En Tucumán, en ese año de 1818 al que nos referimos, mientras recorría de noche las perfumadas calles, cuando el silencio era interrumpido sólo por los gritos de algún soldado que padecía los últimos efectos de la embriaguez o por el rumor de alguna lejana pelea, advirtió que los músicos abandonaban el cuartel silenciosamente,

saltando muros y llevando escondidos sus instrumentos, mientras un cómplice impaciente esperaba fuera.

Belgrano, que no era Rondeau, se apresuró a adoptar las medidas severas que se advierten en esta: "Circular. No hay una noche en que a todas horas no se oigan los músicos de los regimientos, bien en casas, bien por las calles, esto es un escándalo de las más fatales consecuencias, contrarias a la disciplina, a las órdenes generales del Ejército, que mandan aún a los oficiales que estén en sus cuarteles a las once de la noche; que hace despreciable por común la misma música, que la degrada por la clase de muchas casas donde se lleva; que de esta relajación y de las que los soldados se prevalecen para salir a deshoras; que con sus prácticas se vician los músicos, destruyendo los instrumentos y por último es un abuso tan perjudicial que nadie ha podido introducir y que es preciso cortar enteramente; en este concepto S.E. el Señor General me ordena prevenga a usted, como lo hago, que por ningún motivo o pretexto se de licencia a los músicos ni juntos ni sueltos para tocar

por las calles y casas si no es previo el consentimiento de S.E., excepto el caso en que se emplean en servicio de usted. Para que no puedan éstos burlar la vigilancia de usted, saliéndose ocultamente con los instrumentos, dispondrá usted que cuando, concluidas todas las tareas de servicio, se recojan y guarden en seguridad, del modo que usted tuviere mejor. Dios guarde a Vuestra Merced. Tucumán, agosto 17 de 1818".

La nota está dirigida a un sargento mayor. Poco a poco, Belgrano fue dominando el desorden e implantando el espíritu que nacía de su temple y de su amor a la patria.

Vienen al caso, por oportunas, las palabras del general Paz en sus *Memorias*: "Yo no escribo como poeta para cantar glorias, disimulando defectos y encomiando hazañas, sino para hacer conocer los sucesos que he presenciado, presentándolos en su verdadero punto de vista y con la verdad severa de mis opiniones y recuerdos".

(Museo Histórico Provincial de Rosario "Dr. Julio Marc". Manuscritos, Caja 7, documento N° 2517).

#### DOCUMENTOS

## La visita de la "Cartagenera" a Rosario (1855)

MIGUEL ANGEL DE MARCO

El 4 de octubre de 1855, el ministro plenipotenciario español en los Estados del Río de la Plata, manifestó al real gobierno su propósito de viajar desde Montevideo a la capital de la Confederación Argentina, con el fin de presentar su patente de cónsul general e intentar un acuerdo que permitiera concluir un tratado de paz y amistad que atase de nuevo los vínculos abruptamente cortados por la guerra de la independencia. De "haber tenido en esta Estación un vaporcito de poco calado, hubiera ya emprendido mi viaje al Paraná. Desgraciadamente la navegación de estos ríos es muy difícil para buques como los de esta Estación: y no hay ocasión de vapor para el Paraná hasta el 22 de este mes"<sup>1</sup>. Sin

embargo, se dirigió al comandante de la Estación Naval Española en el Río de la Plata, capitán de fragata Enrique Croquer, señalándole la conveniencia de enviar un buque de guerra de Su Majestad Católica que recorriese las aguas del Paraná e hiciera flamear su enseña por primera vez después de la emancipación. El marino dispuso que la goleta *Cartagenera*, que formaba con el bergantín *Patriota* la fuerza naval de España en los mares del Sur, se diese a la vela luego de hacer víveres por tres meses y llevar los caudales necesarios para pagar sus haberes de octubre y noviembre a la tripulación<sup>2</sup>. El buque llegó a Buenos Aires el 22 de octubre y el 23 salió hacia Rosario. Pero al intentar "el

emboque del río" Paraná, se produjo su varadura, de la que lo sacó el 28 el vapor de guerra norteamericano *Water Witch*, a cuyo comandante obsequió el gobierno español, meses más tarde, un costoso sable de honor en señal de reconocimiento<sup>3</sup>. La nave pudo continuar su recorrido sin novedad, y visitar los puertos de Rosario y Paraná, ciudad ésta en la que Albístur mantuvo conversaciones con el ministro de Relaciones Exteriores, doctor Juan María Gutiérrez. Las tratativas escollaron en las mismas dificultades que después hicieron trabajosas las gestiones del plenipotenciario argentino Juan Bautista Alberdi en Madrid: la deuda del Virreinato y el derecho de los hijos de españoles nacidos en la Confederación a optar por la nacionalidad de sus padres<sup>4</sup>.

A continuación se transcribe el despacho de Albístur a la Primera Secretaría de Estado en el que anuncia su propósito de enviar la *Cartagenera* a Rosario y Paraná, nota a la que adjuntó una carta del súbdito español Antonio Fayó y los comentarios publicados por *La Confederación y El Nacional Argentino* acerca de la visita del mencionado buque. Estos papeles se encuentran en el *Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores de España. Correspondencia de las Embajadas y Legaciones. Uruguay*, legajo 1789.

LEGACION DE ESPAÑA  
EN LOS ESTADOS  
DEL RIO DE LA PLATA

*Dirección Política*

Excelentísimo Señor

Muy señor mío: Al hacer mi viaje a Paraná, creí altamente político y conveniente que apareciera por estas costas el pabellón de guerra español, que probablemente nunca habría subido hasta aquí. En su consecuencia, de acuerdo con el comandante de la Estación dispuse que la goleta *Cartagenera* hiciera rumbo hacia esta ciudad, deteniéndose al paso en el Rosario, punto hasta hace poco insignificante, pero que desde la apertura del Paraná a la navegación de todas las banderas, va adquiriendo importancia mercantil.

La venida de la *Cartagenera* ha producido muy buen efecto. La adjunta carta del Rosario, en medio de su grotesca y desaliñada pompa, contiene hechos y apreciaciones que no deben desdenarse. Los artículos que incluyo son de los periódicos del Rosario y del Paraná, subvencionados por el gobierno, y de-

muestran la simpatía que ha despertado la vista del pabellón español.

La *Cartagenera* varó cerca de la isla Martín García, y recibió los auxilios más eficaces del vapor anglo-americano *Water Witch*. El comandante de la goleta ha dado cuenta al de la Estación de este importante servicio.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a V.E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

Dios guarde a V.E. muchos años. Paraná, 25 de noviembre de 1855.

Excelentísimo Señor

Besa la mano de V.E. su atento seguro servidor.

Jacinto Albístur

Excelentísimo Señor

Primer Secretario de Estado

Rosario, noviembre 12 de 1855.

Señor D. Jacinto Albístur

Paraná

Estimado señor y compatriota: con efusión del alma han visto tremolar en este puerto los súbditos de Su Majestad Católica el pabellón nacional que desapareció por espacio de 47 años en este nuevo continente y muy particularmente en la altura de esta nueva y floreciente ciudad, animada con el progreso mercantil y concurrencia de extranjeros, haciéndose diariamente más espectral.

La hermosa goleta *Cartagenera* al mando de su digno comandante don Pedro de Aubarede, ha dado días de entusiasmo a los hijos del Cid, saludando a su pabellón con demostraciones de júbilo, dirigiéndose a su bordo los españoles con las entidades del país, presidiendo la comitiva el señor gobernador, don José M. Cullen, acompañado del señor jefe político don Nicasio Oroño; del señor administrador de la Aduana don Gregorio Gómez; del señor contador coronel don Jerónimo Espejo, y de los ciudadanos de esta ciudad, brillando la mayor confraternidad en tan respetable comitiva. El señor comandante respondió con generosa recepción y modales insinuantes, quedando muy satisfecha la concurrencia de sus dignas atenciones.

La población española desea ardentemente el próximo regreso del señor ministro, para demostrar el homenaje de aprecio y gratitud a su persona, y por los resultados profucios que actualmente espala con el gobierno nacional, esperando que las bases sólidas con que estipula los nuevos tratados, sean para reciproca prosperidad de ambas naciones. El gobierno progresista que felizmente preside la Confederación Argentina, ha sido el escudo paternal de los súbditos españoles, favorecidos con el derecho de los demás súbditos extranjeros.

Quando el señor ministro desembarcó en Montevideo, por primera vez, tuvo el honor de saludarlo su compatriota y afectísimo atento servidor, que sus manos besa.

Antonio Fayó

[La Confederación, Rosario, 10 de noviembre de 1855, año II, Nº 211].

### La Cartagenera

Tenemos en nuestro puerto la goleta de guerra española *Cartagenera*, mandada por el teniente de navío don Pedro de Aubarede.

A) ver flamear en nuestras aguas el pabellón español sentimos un verdadero placer, y la imaginación nos remonta a mirar en sus colores, ausentes tantos años de estas regiones, la enseña que en los tiempos primitivos abría paso a las conquistas de la civilización en estas zonas silenciosas del nuevo mundo, y a cuya sombra se plantaba la cruz del cristianismo, en el centro de la barbarie y de la idolatría.

Si el amor de libertad y el sentimiento de independencia cambió la faz de América y levantó derechos y creó intereses propios en este continente, hace tiempo que hubieran debido reanudarse los lazos de fraternidad política de la Confederación y de la antigua metrópoli.

Los acontecimientos históricos, la identidad de carácter y de lengua, los intereses mercantiles tan valiosos, la epopeya misma de una lucha sangrienta pero hidalga, todo contribuye a que España y América sustenten un vínculo más especial y más íntimo que los demás pueblos. A los intereses positivos, se agregan los estímulos de una simpatía que brota del recuerdo y de la sangre.

A la linda goleta *Cartagenera*, ha cabido la suerte de abrir de nuevo el camino de nuestras aguas al estandarte amigo de su patria, y ojalá que él sirva de ancha senda a más continuas expediciones.

La población española del Rosario ha manifestado su gozo ante la presencia de sus compatriotas, y desde ayer están izadas las banderas de su nación, en las casas de los súbditos españoles.

Sabemos que el comandante de la *Cartagenera* no ha desembarcado por hallarse indispuerto, pero envió ayer un oficial de su bordo a saludar a las autoridades de la plaza.

Al mismo tiempo el señor Aubarede ha encomendado al señor Fillol\*, el honroso encargo de saludar a su nombre y de sus oficiales, a sus compatriotas de Rosario, y este señor, para llenar su encargo nos ha pedido que lo hagamos saber por nuestro periódico, lo que hacemos con gusto.

La *Cartagenera*, según entendemos, permanecerá una semana en nuestro puerto. Deseamos que su oficialidad encuentre la grata hospitalidad de esta población.

\* *Vicecónsul de Su Majestad Católica en Rosario.*

[El Nacional Argentino, Paraná, 24 de noviembre de 1855, año IV, Nº 282].

### La Cartagenera

El miércoles a la una de la tarde fondeó en nuestro puerto la goleta de guerra de S.M.C. *Cartage-*

*nera*, al mando del comandante don Pedro de Aubarede.

El día siguiente a las diez de la mañana saludó a la plaza, y la batería del puerto contestó con una salva de veintidós cañonazos a la bandera española.

Como ya lo hemos hecho notar anteriormente, la *Cartagenera* es el primer buque de guerra de la península que ha remontado los ríos interiores de la Confederación. Aunque de mucho calado, esta hermosa goleta no ha encontrado obstáculo alguno en su viaje, sólo los vientos contrarios retardaron el día de su llegada.

Largo tiempo ha transcurrido desde la guerra de la independencia y muchos años ha que han desaparecido los sentimientos de enemistad que podían existir entre la España y la Nación Argentina. Cada día vemos estrecharse más y más los lazos que unen a ambas naciones. La presencia de un plenipotenciario español en esta Capital con el objeto de establecer las relaciones internacionales sobre bases duraderas y permanentes y la visita de un buque de guerra español a este puerto, son pruebas de que el gobierno de S.M.C. desea al igual que el gobierno argentino, fomentar el desarrollo de las relaciones comerciales entre ambos países y fortalecer los vínculos de unión y fraternidad que existen entre el argentino y el español.

El general Urquiza, después del pronunciamiento de Mayo restituyó a los españoles sus derechos de extranjeros que habían sido despojados por Rosas, bajo pretexto de una afección muy especial hacia ellos y que tenía por objeto imponerles todas las cargas que pesaban sobre los ciudadanos, privándoles del goce de los pocos derechos que gozaban en su época los argentinos. Desde Caseros la Confederación ha ofrecido a los españoles a la par de los demás extranjeros las ventajas que su suelo rico y aun virgen presenta a todo hombre trabajador e industrioso.

La independencia de los países del Plata tenía por objeto cambiar su forma de gobierno, pero no privar a los españoles de la explotación de las riquezas descubiertas y conquistadas a los salvajes por sus antepasados.

1 ARCHIVO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE ESPAÑA. Correspondencia de las Embajadas y Legaciones. Uruguay, legajo 1789. Montevideo, 4 de octubre de 1855.

2 ARCHIVO DEL MINISTERIO DE MARINA DE ESPAÑA "ALVARO DE BAZAN" (VISO DEL MARQUES), Expediciones de Indias, Asuntos Particulares. Bergantín Patriota y goleta Cartagenera. Del capitán Croquer al Ministerio de Marina, Montevideo, 3 de octubre de 1855.

3 *Ibidem.* Del Almirantazgo al Ministerio de Marina. Madrid, 13 de septiembre de 1856.

4 En nuestro trabajo *La Estación Naval Española del Río de la Plata (1845-1861)*, en *Revista Histórica*, Buenos Aires, enero-marzo de 1978, año I, Nº 2, proporcionamos amplias referencias sobre este particular.



## Andrés A. Roverano

### SU FALLECIMIENTO

El Instituto de Historia acusa con dolor la pérdida de uno de sus miembros más conspicuos: el profesor Andrés A. Roverano, muerto a raíz de un accidente automovilístico. Sereno, probo e infatigable, su labor de búsqueda y difusión del pasado santafesino lo ubica entre los historiadores más destacados de la provincia, que también le debe la reorganización y modernización de su Archivo General, al que ubicó entre los primeros del país.

Roverano había nacido en Santa Fe hace 53 años. En su juventud ingresó como empleado en el citado archivo, en el cual fue escalando, gracias a su inteligencia y conocimientos, los distintos puestos del escalafón hasta llegar al merecido cargo de director general. Fue miembro de la Junta Provincial de Estudios Históricos y de otros institutos del

país, y dedicó sus desvelos de investigador al período hispánico y a la prolongada gestión gubernativa de Estanislao López. Su primer libro, *El río Salado en la historia*, apareció en 1955. Cinco años más tarde publicó *Santo Tomé, el paso histórico de Santa Fe de la Vera Cruz* (reeditado hace pocos años) y *Santa Fe de la vieja*, obras que le ganaron el Premio Nacional de Historia (región Litoral). Después dio a conocer otros trabajos: *La despoblación de Santa Fe (1713-1730)*, *El Archivo de Santa Fe y Santa Fe de antaño*. Uno de sus últimos trabajos fue *San Martín y Santa Fe*, algunos de cuyos capítulos fueron adelantados en el diario *El Litoral* de Santa Fe.

Además de su labor investigadora, Andrés A. Roverano fue profesor de Historia de América de la Universidad Católica de Santa Fe.

### VIDA DEL INSTITUTO

## Carrera de Historia

El 10 de abril dio comienzo el ciclo lectivo 1978. Previa celebración de una misa impetratoria a cargo de S.E. Reverendísima el señor Arzobispo de Rosario, monseñor doctor Guillermo Bolatti, el vicedecano a cargo del decanato de la Facultad, doctor Bernardo David Diez, dejó inaugurado el ciclo lectivo 1978 para las carreras de Abogacía e Historia. La última inicia su labor este año, tanto en el plan de Profesorado y Licenciatura como en el plan especial para egresados de institutos del Profesorado nacionales y privados reconocidos.

Los profesores que tienen a su cargo las asignaturas de primer año son: *Introducción a la Historia*, profesor Oscar Luis Ensineck; *Introducción a la Filosofía*, padre José María Merlin; *Historia Antigua de Occidente*, profesora Mercedes Senac; *Historia Antigua de Oriente*, profesora Adriana B. Martino; *Antropología y Etnología*, profesora Haydée Haieck de Suárez; *Sociología*, profesora Susana Fina Staempfli.

Ha sido designado capellán de la Carrera de Historia el canónigo doctor Américo A. Tonda.

### BIBLIOTECA

La biblioteca del Instituto sigue creciendo, merced a las adquisiciones, donaciones y canje. Además de las obras que se mencionan en la sección *Publicaciones recibidas*, corresponde señalar la incorporación de colecciones tales como el *Archivo del General Mitre*, el *Digesto Municipal de la Ciudad de Rosario*, la *Historia Argentina* de Vicente Sierra, etcétera.

Continúan realizándose las tareas de procesamiento bibliográfico a cargo de la directora de la Biblioteca, licenciada María del Carmen M. de Alzugaray, de la señora Ana María G. de Segbezzo y de la señorita Susana Zemmel.

### HOMENAJE AL LIBERTADOR

Como parte de los actos con los que el Instituto de Historia adhiere a las celebraciones del bicentenario del Libertador General San Martín, el miembro de este organismo, doctor Carlos D. Giannone, dictó un cursillo sobre *San Martín en Europa*.

### NUOVOS MIEMBROS

El director del Instituto, profesor Miguel Angel De Marco designó nuevos miembros, con anuencia del Decanato de la Facultad, al doctor Edmundo A. Heredia y a don Jorge Martínez Diaz.

El doctor Heredia, es investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, por el cual fue becado para realizar trabajos de investigación histórica en los archivos españoles. Fruto de esa labor fueron, entre otros, los libros *Planes españoles para reconquistar Hispanoamérica* (Buenos Aires, Eudeba, 1974, 411 páginas) y *España y la independencia del Río de La Plata* (Córdoba, Junta Provincial de Historia de Córdoba, 1977, 120 páginas). Es doctor en Historia por la Universidad Nacional de Córdoba.

Don Jorge Martínez, director del Museo Histórico Provincial de Rosario "Dr. Julio Marc", ha unido a su asidua, paciente y valiosa labor de coleccionista la dirección eficiente de uno de los museos más im-

portantes del país. Entregado con dedicación e interés al estudio de la historia patria, ha sido promotor de diferentes actos y reuniones especializadas en la institución que dirige.

## Bibliografía

### NICASIO OROÑO, COLONIZADOR

Por ELIAS DIAZ MOLANO

No hay duda que la provincia de Santa Fe fue en el siglo pasado, una de las de menor importancia en el concierto nacional. Pasada la primera mitad del siglo XIX, dos fueron los motores extraordinarios que le dieron un impulso vertiginoso: la inmigración y el ferrocarril. Tanto una como otra, resultaron factores de tal magnitud que en pocos años lograron cambiar su fisonomía hasta elevarla al rango de una de las principales del país, tanto en lo económico como en lo demográfico, cultural, etcétera.

La inmigración que llegó a Santa Fe a partir de 1854, se distribuyó a lo largo y a lo ancho de la provincia. Las colonias surgieron por doquier, integradas por argentinos y extranjeros: en 1856 nace la primera; son 18 en 1869; aumentan a 39 en 1876; se cuentan 51 en 1881 y llegan alrededor de 100 en 1895.

El proceso colonizador de Santa Fe, único en el país, fue duro y arduo. En más de una oportunidad el gobierno auxilió a quienes quedaron en la miseria después de una fallida tentativa de colonización, pero también el gobierno, en más de una oportunidad, no cumplió con las condiciones prometidas. En el proceso colonizador de la provincia de Santa Fe hubo de todo: algunos se hicieron dueños pronto de la tierra, otros no vieron nunca el título de propiedad del suelo que los recibió.

En el proceso o etapa colonizadora hubo colonos pioneros y mártires, pero también hubo empresarios y funcionarios que merced a su labor, hicieron posible que ella se llevara a cabo. Entre estos últimos merece destacarse Nicasio Oroño. Su solo nombre es sinónimo, en diversos aspectos de la vida política del país, de constante batallar en pos de sus ideales.

El historiador Elías Díaz Molano acaba de publicar en la *Colección Los Argentinos* de Editorial Plus Ultra, *Nicasio Oroño, colonizador* (192 páginas), donde con su erudición acostumbrada y documentada exposición, nos presenta al Oroño que pocos conocen o conocen mal. En diversos capítulos y enfocando la actuación de Oroño como diputado provincial (1860-1862) y diputado nacional (1862-1864) o como gobernador de la provincia de Santa Fe (1865-1867) expone el autor la magnífica obra desplegada por aquél en favor de la colonización de la provincia.

Su obra continuó como senador nacional y como director de Tierras y Colonias de la Nación

(1890-1893). En el libro citado, paso a paso puede seguirse el empuje de Oroño y su preocupación por la inmigración y la colonización en la provincia de Santa Fe.

Lo interesante y curioso, es que Oroño era un colonizador él mismo. Como dice Díaz Molano, esta vocación la heredó de su padre, don Santiago, "en la organización de la Colonia Oroño y culminó volviendo al campo, a las tareas rurales que tanto amaba, luchando por sacar a flote "La Joaquina", junto a los labradores, sus amigos".

Es mucho lo que se puede decir de este documentado libro, donde surge con perfiles nítidos ese Oroño colonizador, que cuando tenía un momento libre visitaba las colonias y se interesaba por su marcha. Una de ellas, San José de la Esquina, "sería, para siempre la colonia predilecta de Oroño, como si se tratara del primer hijo".

Concluyó: un interesante aporte a la bibliografía de la provincia de Santa Fe sobre un tema acerca del cual, si bien se ha escrito, mucho se ha fantaseado y poco se ha investigado. Abundan las leyendas, los comentarios y los elogios, pero escasean los trabajos con verdadero sentido documental como el que nos mueve a este comentario.

Oscar Luis Einsieck

### LA CODIFICACION EN LA ARGENTINA (1810 - 1870)

Por VICTOR TAU ANZOATEGUI

Víctor Tau Anzoátegui, profesor de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y miembro del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, que ya nos diera prueba de su capacidad y rigor científico con sus libros *Formación del Estado Federal Argentino (1820-1852)*, *La intervención del Gobierno de Buenos Aires en los asuntos nacionales* y *Manual de Historia de las Instituciones Argentinas*, éste escrito en colaboración con el doctor Eduardo Martiré, es un distinguido cultor de la historiografía jurídica que luego de más de un cuarto de siglo de especialización en la materia se encuentra en plenitud de su capacidad y experiencia para afrontar con éxito el tema que hoy se propone.

Como lo expresa el autor en el prólogo, *La Codificación de Argentina (1810-1870)* es la historia de las ideas jurídicas que, referidas a la conveniencia, oportunidad, forma y alcance de la codificación pug-

naron entre los años 1810 y 1869 por inspirar el movimiento de ideas que condujo a la sanción de nuestros códigos. Busca así elaborar un panorama ideológico del proceso codificador.

El tema planteado, que es tratado por primera vez en forma conjunta, evidencia su importancia.

Si la historia del derecho quiere ser ciencia y superar la mera crónica o la arqueología jurídica, debe preocuparse principalmente por las constelaciones de ideas o principios que dieron sentido a los derechos pretéritos y facilitan su comprensión y reconstrucción dogmática.

El plan de la obra muestra su división en dos partes: Una primera titulada *Los fundamentos y las circunstancias de la codificación* en que el autor, luego de dos capítulos iniciales que dedica al necesario enlace de nuestro tema con el pensamiento europeo y americano de aquellos tiempos —reconocimiento ineludible de la inserción de nuestro derecho en la tradición jurídica romano-cánónica del occidente europeo— estudia la evolución de las ideas sobre la codificación entre los años 1810 y 1852. Expone en los sucesivos capítulos el pensamiento racionalista iluminista, la ideología, el utilitarismo, la reactivación contra las nuevas ideas, el romanticismo e historicismo, su recepción en nuestro país y su pensamiento sobre el tema. La segunda parte, *El tiempo de la codificación*, se refiere al lapso 1852-1870 y, luego de exponer el cuadro de nuestra sociedad y las ideas jurídicas después de Caseros, pasa a ocuparse de la gestación de los grandes códigos: Constitución Nacional, Civil, Comercial y Penal y las ideas que lo precedieron y opiniones y actitudes que ellos originaron.

El autor logra su propósito, y nos da una ajustada exposición del tema propuesto. Es de resaltar la valiosa, detallada y abundante cita de documentos y fuentes originales, que no sólo evidencian el serio y empeñoso trabajo realizado, sino que da alto nivel científico a la obra, permitiendo comprender así el pensamiento de los distintos personajes que no sólo se inspiraron en la doctrina, sino también en motivaciones políticas y fines prácticos, lo que obliga a una aproximación individual, para posibilitar su captación, evitando una fácil y falsa generalización a que se es proclive en estos temas (Universidad de Buenos Aires. Colección de Estudios del Instituto de Historia del Derecho "Ricardo Levene", 408 páginas).

Manuel T. Marull

Diana E. Farach

## LOS LIMITES CON CHILE

Por ERNESTO J. FITTE

Ernesto J. Fitte fue uno de los cinco académicos de número de la Academia Nacional de la Historia que advirtieron al entonces presidente Lanusse del error en que incurriría al someter la controversia del Canal de Beagle a la consideración final de la reina Isabel II, en transgresión a lo establecido en la Constitución Nacional. Conocido a fines de 1977 el resultado del arbitraje, Fitte escribió esta obra en la cual realiza un prolijo examen de los 130 años en que nuestro país ha intentado definir sus fronteras con la vecina república.

Como el historiador mismo explica, su fin primordial "es despertar las conciencias argentinas en relación a un proceso que muchos ignoran o de cuya existencia se han olvidado".

A manera de prólogo, Fitte comenta brevemente el reciente arbitraje inglés al que no duda en calificar como "un pésimo arbitraje por lo que el fallo deja sin resolver y por los nuevos problemas que ha creado" y parte a continuación a enumerar los episodios sobresalientes que transcurrieron desde 1847, fecha en la que se inició el conflicto, hasta nuestros días, haciendo reiteradas veces hincapié en dos figuras destacadas en la defensa de nuestros derechos territoriales: el doctor Bernardo de Irigoyen, cuya destreza como diplomático se puso de manifiesto al firmarse el Tratado de 1881, y el entonces presidente de la República general Julio A. Roca, poniendo de relieve, en diversas ocasiones, que el Tratado de 1881, aunque imperfecto en muchos aspectos, tuvo el enorme mérito de haber salvado a la Patagonia de caer en manos chilenas.

Siguiendo con su relato, Fitte analiza el Protocolo de 1893, el Tratado de 1902 y los acuerdos firmados con posterioridad entre ambas naciones, y finaliza realizando un corto comentario del reciente fallo sobre el canal de Beagle. Concluye, a modo de advertencia: "A los argentinos básteles saber que Chile ha penetrado en el Atlántico y el Atlántico de 1977, es el camino a la Antártida y a los hidrocarburos del sector". La posterior declaración de nulidad del fallo, dispuesta por el gobierno nacional, cortó de raíz esa amenaza.

En síntesis, este libro cumple su cometido de informar sobre el litigio en forma clara y esquemática, sin caer en ambigüedades (Plus Ultra, 84 páginas).

## Publicaciones recibidas

AGUINIS, Marcos, Brown, Buenos Aires, Ediciones DAIA, 1977, 189 p.

ALMEIDA, Juan L., *Qué hizo el gaucho Rivero en las Malvinas*, Buenos Aires, Plus Ultra, 1972, 206 p.

ALTMAN, Ida and James LOCKHART, ed. *Provinces of early México: Variants of Spanish American regional evolution*. Los Angeles, UCLA, 1976, 291 p.

ALONSO PIÑEIRO, Armando, *El supremo americano*. Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1975, 337 p.

AUZA, Néstor T., *Estudio e índice general de la revista nacional 1886-1908*. Buenos Aires, Universidad del Salvador, 1968, 230 p.

BATESON, Gregory, *Pasos hacia una ecología de la mente*. Buenos Aires, Ediciones Carlos Lohé, 1976, 549 p.

- BENECIA, Julio Arturo, *Cómo San Martín y Belgrano no se conocieron en Yatato*. Buenos Aires, Plus Ultra, 1973. 138 p.
- BISCHOFF, Efraín V., *Por qué Córdoba fue invadida en 1829*. Buenos Aires, Plus Ultra, 1975. 239 p.
- BOARDMAN, Harry y ROSS Stuart A., *La evolución biológica y el hombre*. Buenos Aires, Omnia, 1976. 348 p.
- BRIGNONE, Carlos A., *Los límites del crecimiento argentino*. Buenos Aires, Centro de estudios comparados, 1977. 79 p.
- SANTA FE. Cámara de Diputados de la provincia. *Homenaje al IV centenario de la fundación de Santa Fe, 1973*. 231 p.
- BUSTILLO, José María. *Papeles añejos; vidas ignoradas. Relatos íntimos coloniales de la independencia y de la tiranía*. Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1972. 268 p.
- CAÑAS, Jaime, *Qué hicieron los agentes secretos en el Río de la Plata*. Buenos Aires, Plus Ultra, 1970. 151 p.
- CANCLINI, Arnoldo: *Cómo fue civilizado el sur patagónico*. Buenos Aires, Plus Ultra, 1977. 320 p.
- CARRANZA, Angel J., *Por qué Lavalle fusiló a Domingo*. Buenos Aires, Plus Ultra, 1973. 158 p.
- CASTILLO LARA, Lucas G., *Materiales para la historia provincial de Aragón*. Caracas, Fuentes para la historia colonial de Venezuela, 1977. 424 p.
- CELESIA, Ernesto H., *Rosas, aportes para su historia*. Buenos Aires, Ediciones Peuser, 1954. 507 p.
- CERVERA, Federico G., *Historia de la medicina en Santa Fe*. Santa Fe, Colmegna, 1974. 400 p.
- CLARKE, Ronald O. y LIST, Peter C., *Crecimiento económico y calidad de vida*. Buenos Aires, Troquel, 1977. 214 p.
- COCCA, Aldo Armando, *La orden de los Caballeros de Malta*. Buenos Aires, Plus Ultra, 1977. 254 p.
- COMELLAS GARCIA-LERA, José L., *Los realistas en el trienio constitucional (1820-1823)*. Pamplona, Gómez, 1958. 234 p.
- La crisis del medio ambiente, s. I.*, Servicio Cultural de los Estados Unidos, s.f. 68 p.
- CHAVES, Julio César, *El presidente López*. 2ª ed. Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1968. 370 p.
- DERISI, Octavio N., *Santo Tomás de Aquino y la filosofía actual*. Buenos Aires, Universitat, 1975. 510 p.
- DIAZ MELIAN, Mafalda Victoria, *La revolución argentina de 1890 en las fuentes españolas*. Buenos Aires, Plus Ultra, 1978. 391 p.
- DIAZ MOLANO, Elías, *Nicasio Oroño, colonizador*. Buenos Aires, Plus Ultra, 1977. 191 p.
- EDWARDS, David V., *Análisis de la política internacional*. Buenos Aires, Paidós, 1976. 379 p.
- ESTEBAN, Rafael V., *Cómo fue el conflicto entre los Jesuitas y Rosas*. Buenos Aires, Plus Ultra, 1972. 191 p.
- ETCHEPAREBORDA, Roberto, *Qué fue el Carlotismo*. Buenos Aires, Plus Ultra, 1972. 235 p.
- FARB, Peter, *El rostro de América del Norte; historia natural de un continente*. Buenos Aires, Troquel, 1977. 367 p.
- FERNANDEZ DIAZ, Augusto, *Juan de Garay, su vida y su muerte*, t. 1 y 2. Rosario, Molachino, 1973.
- FERREIRA SOAJE, José V., *Córdoba, Paz y los Reynafé*. Córdoba, Dirección general de publicaciones de la Universidad, 1977. 93 p.
- FITTE, Ernesto J., *Los límites con Chile*. Buenos Aires, Plus Ultra, 1977. 230 p.
- FLORIA, C. Alberto y GARCIA BELSUNCE, César A., *Historia de los argentinos*, t. 1 y 2. Buenos Aires, Kapelusz, 1971. 504 p.
- GALATOIRE, Adolfo, *Cuáles fueron las enfermedades de San Martín*. Buenos Aires, Plus Ultra, 1973. 154 p.
- *Quién fue el rey de la Patagonia*. Buenos Aires, Plus Ultra, 1972. 149 p.
- GESUALDO, Vicente, *Cómo fueron las artes en la Argentina*. Buenos Aires, Plus Ultra, 1973. 111 p.
- GIANELLO, Leoncio, *Estampas del Brigadier*. Santa Fe, Colmegna, 1977. 163 p.
- G'QUEAUX, Susana, *Mar de fondo*. Santa Fe, Colmegna, 1977. 83 p.
- GOODMAN, Paul y GATELL, Frank Otto, *The american colonial experience; an Essay in National Origins*. New York, etc., Hold, Rinchart and Winston, 1970. 184 p.
- HERA, Alberto de la, *El regalismo borbónico en su proyección indiana*. Madrid, Rialp, 1963. 316 p.
- HEREDIA, Edmundo, *España y la independencia del Río de la Plata*. Córdoba, Dirección Gral. de publicaciones de la Universidad, 1977. 120 p.
- HOFFMANN, Oscar E., *El álamo y la brisa*. Santa Fe, Colmegna, 1977. 60 p.
- JULES, Humbert, *Los orígenes venezolanos (ensayo sobre la colonización española en Venezuela)*. Caracas, Fuentes para la historia colonial de Venezuela, 1976. 311 p.
- KNEESE, Allen V. y SCHULTZE, Charles L., *Costo de la contaminación*. Buenos Aires, Marymar, 1976. 138 p.
- LEWIN, Boleslao, *Cómo fue la inmigración judía a la Argentina*. Buenos Aires, Plus Ultra, 1971. 208 p.
- *¿Qué fue la Inquisición?* Buenos Aires, Plus Ultra, 1973. 200 p.
- *Quién fue el conquistador patagónico Julio Popper*. Buenos Aires, Plus Ultra, 1974. 448 p.
- LEVENE, Ricardo, *El genio político de San Martín*, 2ª ed. Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1970. 439 p.
- MARTI GILBERT, Francisco, *La primera misión de la Santa Sede a América*. Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 1967. 360 p.
- MENDEZ ACEBAL, Ramón, *Alberdi, el predestinado*. Buenos Aires, Plus Ultra, 1977. 157 p.
- ORTEGA, Exequiel, *Cómo fue la Argentina 1516-1972 (ensayo histórico)*. Buenos Aires, Plus Ultra, 1975. 662 p.
- *Bolívar y la revolución sudamericana*. Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1973. 303 p.
- ORTIZ, Tulio Eduardo, *Los ciclos históricos argentinos*. Buenos Aires, Plus Ultra, 1977. 240 p.
- PALLAVIDINI, José R., *Momentos... poesías*, s.l. Edición del autor, 1977. 67 p.

- PAMPLONA. UNIVERSIDAD DE NAVARRA. INSTITUTO DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS. Documentos del reinado de Fernando VII. El consejo de Estado (1792-1834). Ediciones de la Universidad, 1971. 334 p.
- PAXMAN, J. M. y BOGGG, G. T., Naciones Unidas: un nuevo enfoque. Buenos Aires, Ediciones Tres Tiempos, 1976. 182 p.
- PEREYRA, Mario L., *Nicasio Oroño, el esclavado; ensayo*. Santa Fe, Colmegna, 1976. 167 p.
- PETROV, Vladimir, Estados Unidos de América - Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas; pasado y porvenir de la détente. Buenos Aires, Distribuidora Argentina, 1976. 81 p.
- PINEDA YAÑEZ, Rafael, *Cómo fue la vida amorosa de Rosas*. Buenos Aires, Plus Ultra, 1972. 178 p.
- PINTOS VIEITES, María del Carmen, *La política de Fernando VII entre 1814-1820*. Pamplona, Gómez, 1958. 375 p.
- POPENOS, David y otros, *La frontera urbano-industrial. Ensayos sobre las tendencias y metas institucionales en las comunidades modernas*. Buenos Aires, Distribuidora Argentina, 1976. 247 p.
- RAMOS PEREZ, Demetrio, *Estudio de historia venezolana*. Caracas, Fuentes para la historia colonial de Venezuela, 1976. 827 p.
- REYES MATA, Fernando, *ed. La información en el nuevo orden internacional*. México, Instituto Latinoamericano de estudios transnacionales, 1977. 265 p.
- RIOS ORTIZ, Ricardo, *Cuentos del Chaco heroico*. Santa Fe, Colmegna, 1977. 147 p.
- RODRIGUEZ, Mario, *La revolución americana de 1776 y el mundo hispánico*. Madrid, Tecnos, 1976. 222 p.
- ROGERS, Kennet A., *Manual para latinoamericanos que proyectan estudiar en los Estados Unidos*. Washington, Servicio cultural e informativo de los E.E.U.U., s.f. 57 p.
- SALDIAS, Adolfo, *Cómo cayó Rosas*. Buenos Aires, Plus Ultra, 1972. 245 p.
- *Cómo fueron las relaciones entre Rosas y Lavalle*. Buenos Aires, Plus Ultra, 1974. 283 p.
- *Cómo se formó la alianza antirrosista*. Buenos Aires, Plus Ultra, 1974. 311 p.
- *Cómo surgió Urquiza*. Buenos Aires, Plus Ultra, 1973. 254 p.
- *Cuándo Rosas tuvo la suma del poder público*. Buenos Aires, Plus Ultra. 236 p.
- *Por qué surgió Rosas*. Buenos Aires, Plus Ultra, 1973. 308 p.
- *Por qué se produjo el bloqueo anglofrancés*. Buenos Aires, Plus Ultra, 1974. 294 p.
- SANCHEZ BELLA, Ismael, *Génesis del estado moderno en España*. Pamplona, Gómez, 1956. 67 p.
- SCENZA, Miguel Angel, *Cómo fueron las relaciones argentino-norteamericanas*. Buenos Aires, Plus Ultra, 1970. 300 p.
- SCHOO LASTRA, Dionisio, *Alarido*. Buenos Aires, Editorial Latinoamericana, 1959. 157 p.
- *El indio del desierto (1535-1879)*. Buenos Aires, Ediciones Meridion, 1957. 79 ed.
- SERANTES, Candelaria Lezica de, *San Martín, Pueyrredón y Lezica*. Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1973. 460 p.
- SERRANO, Mario A., *Cómo fue la revolución de los orilleros porteños*. Buenos Aires, Plus Ultra, 1972. 315 p.
- SIERRA, Vicente, *Historia de la Argentina*. Buenos Aires, Unión de editores latinos, 1956-57-59-60-62-65-69-70, tomos I a VIII.
- SPERONI, Miguel, *Qué fue Alberdi*. Buenos Aires, Plus Ultra, 1973. 311 p.
- SUAREZ VERDEGUER, Federico, *Conservadores, innovadores y renovadores en las postrimerías del antiguo régimen*. Pamplona, Gómez, 1955. 48 p.
- TANZI, Héctor José, *El río de la Plata en la época de los virreyes Loreto y Arredondo (1784-1794)*. Separata de la Revista de Historia de América. Tucubaya (México).
- TAU ANZOATEGUI, Víctor y MARTIRE, Eduardo, *Manual de historia de las instituciones argentinas*. 3ª ed. Buenos Aires, Ediciones Macchi, 1975.
- VALLEJO, Clelia Visciglio de, *Causa final*. Santa Fe, Colmegna, 1977. 55 p.
- VEDOYA, Juan Carlos, *Cómo fue la enseñanza popular en la Argentina*. Buenos Aires, Plus Ultra, 1973. 195 p.
- WHITE, Theodore, *Caesar at the rubicon*. New York, Atheneum, 1968. 174 p.
- WHILKIE, Jones W., MEYER, Michael C. and WILKIE, Edna Monzón de, *Paper of the IV International Congress of Mexican History*. Los Angeles, UCLA, 1974. 858 p.
- WILBERT, Johannes, *ed. Folk literature of the Yamaná Indians*. Berkeley, University of California Press, 1977. 308 p.

## PUBLICACIONES PERIODICAS

Boletín de l'Archivo Histórico de Miraflores. Caracas, 17(90):195; mar.-abr. 1976.

Folklore americano. México, (22):165; dic. 1976.  
La noticia internacional; informe Int. México, (1):150; dic. 1976.

Nuestra historia; Revista de historia de occidente. Buenos Aires, 9(18): 323-384; dic. 1976.

Revista de la Universidad de Morón. Morón, (1):192; may. 1977.

Revista del Archivo General de la Nación. Buenos Aires, 5(5):199; may. 1977.

Sapientia. Buenos Aires, 32(125): 158-200; jul.-ago. 1977.

Tiempo. Buenos Aires, (106):24; oct. 1977.  
Universidad. Santa Fe, (84):208; ene.-abr. 1977.

---

**Deseamos canje con las publicaciones similares.**  
**Nous désirons établir le change avec de revues similaires.**  
**Desejamos permutar con as revistas congeneres.**  
**Desideriamo cambiare con altre pubblicazioni similari.**  
**We wish to establish exchange with similar reviews.**  
**Um Austausch wird gebeten.**



